

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Ref.: 00152/23

RD.328/23

Acta Nº145

Montevideo, 4 de octubre de 2023.

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la Licitación Abreviada Nº10/23, que procura la venta de materiales carentes de utilidad ferroviaria, durmientes de madera y acero y chatarra, sitos en Santa Lucía - Departamento de Canelones;--

RESULTANDO: I) que por RD.166/23 de fecha 27/VI/23, los bienes objeto de la presente Licitación, fueron declarados fuera de uso y carentes de utilidad ferroviaria, dándoles de baja del Inventario de la Empresa;-----

-----II) que por RD.253/23 del 16/VIII/2023, se declaró desierta la Licitación Abreviada Nº9/23, con igual objeto que la presente, al no haberse presentado oferentes; autorizando por el numeral 2º) de la parte resolutoria de la misma, la emisión del presente llamado, estableciendo las mismas condiciones que la declarada desierta, con la modificación del precio base, el cual quedo reducido a 2/3 del original;-----

-----III) que a fojas 14, luce Acta de Apertura de la presente Licitación, en la cual consta que no se presentaron oferentes;-----

-----IV) que a fojas 15, la Gerencia de Adquisiciones - Departamento de Licitaciones, remite estas actuaciones a fin de que el Directorio declare desierta la actual Licitación, debiendo de resolver el procedimiento a seguir;-----
CONSIDERANDO: la situación planteada, se propone realizar un nuevo llamado, suprimiendo el precio base y estableciendo en 100 (cien) la cantidad mínima de durmientes a comprar; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;-----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

1º) DECLARAR desierta la Licitación Abreviada Nº10/23, que procura la venta de materiales carentes de utilidad ferroviaria, durmientes de madera y acero y chatarra, ubicados en Santa Lucía - Departamento de Canelones, al no presentarse oferentes a la misma, la cual fuera autorizada por RD.253/23 de fecha 16/VIII/23.-----

2º) AUTORIZAR la emisión de un nuevo llamado a Licitación, que procure la venta de los referidos bienes.-----

3º) ESTABLECER que regirán las mismas condiciones que la licitación declarada desierta, suprimiendo el precio base estipulado en el artículo 3º) - COTIZACIÓN ----- //

SIGUE	Nº					
SERIE						

II) Y FORMA DE PAGO y Anexo 1, del Pliego de Condiciones Particulares, que luce de fojas 3 a 7 de obrados, y estableciendo la cantidad mínima de durmientes a comprar en 100 (cien).

4º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.

Dr. José Pedro Pollak
Presidente

Dra. Silvana Sergio
Secretaria General



RM.

ES COPIA FIEL

Dra. SILVANA SERGIO
SECRETARIA GENERAL
A.F.F


ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 4 de octubre de 2023.

Ref.: 00387/23

RD.329/23

Acta Nº145

VISTO: la necesidad de la contratación de un Servicio de Recolección y Gestión de Residuos en la Administración de Ferrocarriles del Estado;

RESULTANDO: I) que por el numeral 2º) de la RD.159/23 de fecha 22/VI/23, se encomendó a la Gerencia de Licitaciones la realización de un llamado con tal fin;

II) que al efecto, con fecha 3 de octubre de 2023, solicita autorización para la emisión del llamado a Licitación Abreviada Nº16/23;

III) que elaboró los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que lucen de fojas 26 a 41 y 44 a 58, respectivamente;

IV) que la Gerencia de Finanzas a fojas 43, manifestó no haber realizado la imputación previa del gasto por falta de disponibilidad presupuestal;

CONSIDERANDO: la necesidad e importancia de regularizar la situación de la recolección de los residuos, de acuerdo a la normativa vigente en la materia, corresponde proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

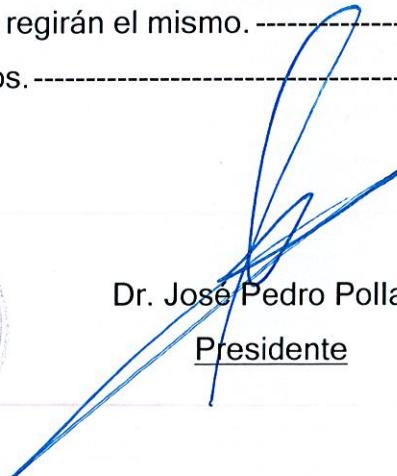
1º) AUTORIZAR la emisión del llamado a Licitación Abreviada Nº16/23, que procura la contratación de un Servicio de Recolección y Gestión de Residuos en la Administración de Ferrocarriles del Estado.

2º) APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que lucen de fojas 26 a 41 y 44 a 58 respectivamente, que regirán el mismo.

3º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.


Dra. Silvana Sergio
Secretaría General




Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC

SIGUE	Nº							
SERIE _____								

ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 4 de octubre de 2023.

Ref.: 00199/23

RD.330/23

Acta Nº145

VISTO: las presentes actuaciones relativas al Concurso de Precios Nº10/23, que procura la adquisición de zapatos de trabajo para el personal de AFE;

RESULTANDO: I) que por RD.167/23 de fecha 27/VI/23, se autorizó la emisión del citado llamado, realizándose bajo los términos del Pliego de Condiciones Particulares que luce de fojas 23 a 31 - Pieza I;

II) que se invitó a las firmas habitualmente relacionadas con el objeto de la licitación (fojas 34 a 37 - Pieza I), se realizaron las publicaciones en sitio web de AFE (fojas 33 Pieza I) y en página web de Presidencia de la República (ARCE) (fojas 32 - Pieza I);

III) que en el acto de apertura electrónica se recibieron cinco ofertas, correspondientes a las empresas CONFIR S.A., GARIMPORT S.A., LANCER S.A., VAN URUGUAY S.R.L. y WEMAX S.A., según consta en Acta a fojas 104 - Pieza II;

IV) que las ofertas de las firmas CONFIR S.A. y VAM URUGUAY S.R.L., fueron desestimadas, al no presentar muestras de los zapatos la primera nombrada y no cotizar mediante la planilla de cotización la segunda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4.02 y 4 del Pliego de Condiciones Particulares, respectivamente;

V) que puestas a estudio las ofertas de la Técnica Prevencionista ésta elaboró informe evaluando y considerando las ofertas, según detalle que luce a fojas 110 - Pieza II;

VI) que se elaboró el Cuadro Comparativo de Ofertas que luce a fojas 109 - Pieza II;

VII) que la Gerencia de Finanzas manifestó haber realizado la imputación previa del gasto a fojas 111 y 112 - Pieza II;

VIII) que la Gerencia de Adquisiciones recomienda adjudicar parcialmente el citado Concurso de Precios, por Items, según detalle que luce a fojas 114 - Pieza II;

CONSIDERANDO: la necesidad de contar con dichos bienes para el personal y cumplir con las normas establecidas en seguridad, corresponde proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

Dra. SILVANA SERGIO
SECRETARIA GENERAL
A.F.E.

ES COPIA FIEL

SIGUE	Nº						
SERIE							

// ----- EL DIRECTORIO -----
----- RESUELVE: -----

1º) ADJUDICAR -previa intervención de la Contaduría Delegada- el Concurso de Precios Nº10/23, que procura la adquisición de zapatos de trabajo para el personal de AFE, por Items, de acuerdo al siguiente detalle: -----

- Item 1b) - Botín de seguridad negro con puntera composite: a la firma LAN-CER S.A., por un importe de \$101.716,00 (pesos uruguayos ciento un mil setecientos dieciséis) más \$22.377,52 (pesos uruguayos veintidós mil trescientos setenta y siete con cincuenta y dos centésimos), por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) (22%), lo que da un total general de \$124.093,52 (pesos uruguayos ciento veinticuatro mil noventa y tres con cincuenta y dos centésimos). -----

- Item 2) Zapato de seguridad amarillo con puntera composite: a la firma LAN-CER S.A., por un importe de \$11.440,00 (pesos uruguayos once mil cuatrocientos cuarenta), más \$2.516,80 (pesos uruguayos dos mil quinientos dieciséis con ochenta centésimos) por concepto de IVA (22%) lo que da un total general de \$13.956,80 (pesos uruguayos trece mil novecientos cincuenta y seis con ochenta centésimos). -----

- Item 3) - Zapato negro tipo casual: a la firma GARIMPORT S.A. por un importe de \$15.120,00 (pesos uruguayos quince mil ciento veinte) más \$3.326,40 (pesos uruguayos tres mil trescientos veintiséis con cuarenta centésimos) por concepto de IVA (22%) lo que da un total general de \$18.446,49 (pesos uruguayos dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y seis con cuarenta y nueve centésimos). -----

2º) ESTABLECER que el total de la adquisición asciende a \$128.276,00 (pesos uruguayos ciento veintiocho mil doscientos setenta y seis) más \$28.220,72 (pesos uruguayos veintiocho mil doscientos veinte con setenta y dos centésimos) por concepto de IVA, lo que asciende a \$156.496,72 (pesos uruguayos ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa y seis con setenta y dos centésimos). -----

3º) DECLARAR desierto el Item 1a) Botín de seguridad amarillo con puntera composite, al no cumplir los oferentes con las condiciones solicitadas. -----

4º) AUTORIZAR la realización de un nuevo llamado que procure la adquisición del ítem 1a) declarado desierto, en las mismas condiciones que rigió el citado

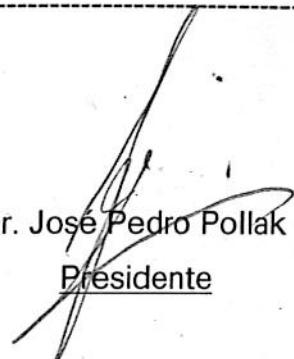
ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

Ref.: 00199/23
RD.330/23
Acta Nº145
(Cont.)

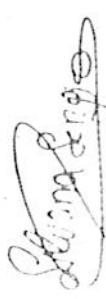
// llamado. -----
5º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos. -----


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General




Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC


Dra. SILVANA SERGIO
SECRETARIA GENERAL
A.F.E
ES CÓPIA FIEL

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 4 de octubre de 2023.

Ref.: 00194/23

RD.331/23

Acta Nº145

VISTO: las presentes actuaciones relativas al planteamiento efectuado por la Intendencia de Paysandú, solicitando la cesión en comodato del galpón propiedad de AFE, ubicado en la ciudad de Guichón - Departamento de Paysandú;

RESULTANDO: I) que motiva la misma, permitir al Club de Leones, utilizarlo como sede, teniendo en cuenta el gran servicio social que prestan en la localidad y zonas aledañas;

II) que la Sub-Gerencia de Tráfico, a fojas 4 vuelto, informa que se trata del galpón correspondiente a la Ex Estación Guichón, la cual se encuentra clausurada, no previéndose por el momento su rehabilitación. Asimismo, informa que en virtud de que las vías secundarias fueron desconectadas de la vía principal, no existe peligro de que la Estación de obrados se encuentre cercana a la vía;

III) que en mismo informe señala que, de mantenerse el galpón como esta actualmente, desocupado, es posible que el mismo sea vandalizado; por último, sugiere como contraprestación la realización por parte de la Intendencia solicitante, de algún tipo de mantenimiento;

IV) que a fojas 6, la Gerencia de Infraestructura - Regional Norte, comparte lo informado y sugerido por la Sub - Gerencia de Tráfico, indicando asimismo, que el galpón solicitado no es utilizado por la misma;

V) que la Gerencia de Infraestructura - Regional Sur, a fojas 7, comparte lo informado por su homologa, recomendando como contraprestación, que la Intendencia de Paysandú realice el mantenimiento del predio (corte de pasto, limpieza, etc.), así como la vigilancia del mismo;

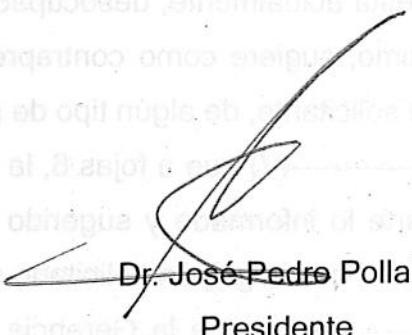
VI) que a fojas 9, la Unidad Gestora de Inmuebles, comparte lo sugerido e informado por las distintas Gerencias, recomendando acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: lo informado y el fin social y cultural, se propone proceder en consecuencia, en las normas y condiciones de estilo;

SIGUE	Nº						
SERIE							

II/ATENTO: a lo expuesto precedentemente; -----
 EL DIRECTORIO -----
 RESUELVE: -----

- 1º) CEDER en comodato a la intendencia de Paysandú, el edificio de la Ex - Estación Guichón y el predio circundante, por el plazo de 15 (quince) años, renovable por igual período, con destino al Club de Leones, para fines sociales y culturales en las condiciones y normas de estilo, de acuerdo a lo informado por las distintas Gerencias. -----
- 2º) ESTABLECER que como contraprestación, la Intendencia de Paysandú deberá encargarse del mantenimiento y vigilancia de lo cedido en comodato. -----
- 3º) ENCOMENDAR, a la señora Escribana Ana Inés Ipar, la confección del contrato, autorizándose la suscripción del mismo. -----
- 4º) COMUNICAR a la citada Comuna, la presente resolución. -----
- 5º) CUMPLASE por Secretaría General. -----



Dr. José Pedro Pollak
Presidente



Dra. Silvana Sergio
Secretaria General



ES COPIA FIEL

Dra. SILVANA SERGIO
 SECRETARIA GENERAL



RM.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 4 de octubre de 2023.

Ref.: 00386/23

RD.332/23

Acta Nº145

VISTO: la solicitud planteada por el Círculo de Estudios Ferroviarios (CEFU) relativa a se le autorice para realizar un reportaje en instalaciones en Peñarol;

RESULTANDO: I) que el mismo, será realizado por el periodista Néstor Remeseiro de Canal 4, el día viernes 6 de octubre a la hora 8 de la mañana y será trasmisido en vivo, para promocionar las actividades del Día del Patrimonio y dar amplia difusión e incrementar el número de visitantes;

II) que por RD.333/23 del día de la fecha, se autorizó al peticionario, a realizar exhibición de material ferroviario en predio en Peñarol, contando con la colaboración de la Empresa;

III) que el Departamento de Prensa y Relaciones Públicas, sugiere para acompañar dicha actividad en representación de AFE, al Asesor Honorario, Escribano señor Enrique Bianchi;

CONSIDERANDO: lo informado y recomendado se propone proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

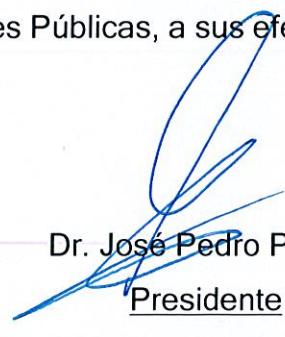
RESUELVE:

1º) AUTORIZAR la realización de un reportaje al Círculo de Estudios Ferroviarios (CEFU) en instalaciones en Peñarol, acompañado por el al Asesor Honorario de AFE, Escribano señor Enrique Bianchi, por el periodista Néstor Remeseiro de Canal 4, el día viernes 6 de octubre del mes en curso, a la hora 8 de la mañana, que será trasmisido en vivo, para promocionar las actividades del Día del Patrimonio y dar amplia difusión e incrementar el número de visitantes.

2º) PASE al Departamento de Prensa y Relaciones Públicas, a sus efectos.


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General




Dr. Jose Pedro Pollak
Presidente

SIGUE	Nº							
SERIE _____								

11

ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 4 de octubre de 2023.

Ref.: 00616/89

RD.333/23

Acta Nº145

VISTO: la nota de fecha 6/VI/23, cursada por el Círculo de Estudios Ferroviarios del Uruguay (CEFU) solicitando evaluar la posibilidad de efectuar exhibición de material ferroviario en predio Peñarol, los días 7 y 8/X/23, al conmemorarse el 29º Día del Patrimonio “Constructores de escuelas y liceos”;

RESULTANDO: I) que el conjunto de material ferroviario a exhibir, detallado a foja 1, que se encuentra a cargo de la institución y contar con la participación de la Administración exponiendo el material que posee como ser: el salón Nº515 “Presidencial”, autovía Nº113, coche motor Nº1284, locomotora Nº805, tractor Nº204 y grúa GDA Nº2 de Tren de Auxilio;

-----II) que al efecto, las Gerencias de Material Rodante, de Operaciones y de Infraestructura elaboraron informes que lucen de fojas 3 a 6, respectivamente;

-----III) que la Asesoría Jurídico-Notarial en su informe de fecha 14 de agosto de 2023, concluye que no tiene inconveniente en acceder a lo solicitado, considerando todas las recomendaciones efectuadas por las Gerencias respectivas;

-----IV) que la Técnica Prevencionista elaboró pormenorizado informe expresando que no existe impedimento para que se realice el evento planificado, siempre que se cumplan las recomendaciones y paso a seguir, según detalle que luce de fojas 16 a 17 de obrados,

-----V) que la Gerencia General eleva los costos que insumirá dicha exhibición, en cuanto a recursos humanos, limpieza, vigilancia, etcétera, discriminado a fojas 28, lo cual será de cargo de AFE;

CONSIDERANDO: lo informado y recomendado, y el fin cultural, se propone acceder a lo solicitado;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

1º) AUTORIZAR al Círculo de Estudios Ferroviarios del Uruguay (CEFU) la exhibición de material ferroviario en predio Peñarol, los días 7 y 8/X/23, en el horario de 10 a 18 horas, cuyo detalle luce a foja 1, al conmemorarse el 29º Día del Patrimonio “Constructores de escuelas y liceos”, en las condiciones informa-----

SIGUE	Nº						
SERIE							

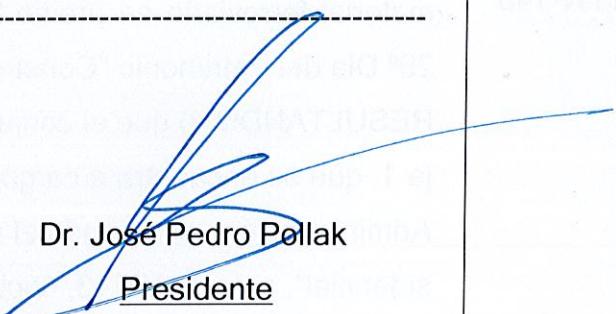
// das por los servicios.-----

2º) ESTABLECER que será de cuenta y cargo de AFE, los costos de personal, vigilancia, limpieza, seguridad, etcétera, enumerados en informe de Gerencia General, que luce a fojas 28 de obrados.-----

3º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.-----


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General




Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC

ambas autoridades tienen el compromiso de cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo de cooperación suscrito entre ambas autoridades, y se comprometen a trabajar de manera conjunta para lograr los objetivos establecidos en el acuerdo de cooperación, así como a promover la eficiencia y eficacia en el desempeño de sus respectivas funciones.

En virtud de lo anterior, se acuerda lo siguiente:

1. La Administración Nacional de Ferrocarriles del Estado y la Secretaría de Desarrollo Social y Familia se comprometen a trabajar de manera conjunta para lograr los objetivos establecidos en el acuerdo de cooperación.

2. La Administración Nacional de Ferrocarriles del Estado y la Secretaría de Desarrollo Social y Familia se comprometen a trabajar de manera conjunta para lograr los objetivos establecidos en el acuerdo de cooperación.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 4 de octubre de 2023.

Ref.: 00069/22

RD.334/23

Acta Nº145

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la contratación de la empresa Juan M. Varela Andrés y María C. Varela Andrés (nombre fantasía "SEGOR"), de los servicios de Vigilancia en el interior del país de los bienes de la Empresa, autorizado por RD.138/22 de fecha 18 de mayo de 2022;

RESULTANDO: I) que por RD.303/23 del fecha 20/IX/23, se autorizó el pago - previa intervención de la Contaduría Delegada- a la citada empresa de \$2.444.778,25 incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por concepto de la contratación directa de Servicio de Vigilancia en el interior del país, monitoreo y respuesta, por el período de julio de 2023, en el marco de lo establecido en la RD.138/22 de fecha 18 de mayo de 2022 y el Artículo 43º del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

II) que la Contadora Delegada tomó conocimiento de la mencionada resolución, observando el gasto por fraccionamiento del gasto (artículo 43º del TOCAF), al superar las facturas (\$2.444.778,25) IVA incluido, el límite de la compra directa ampliada de \$1.194.000,00;

III) que a su vez, conforme con los artículos 4 y 7 de la Ordenanza 72, observa al gasto por principio de ejecución (artículo 211º de la Constitución de la República) correspondiendo el control preventivo del gasto;

IV) que asimismo también, la Contadora Delegada observa el mencionado gasto por falta de disponibilidad presupuestal, acorde al art.15º del TOCAF;

CONSIDERANDO: I) que por RD.379/22 de fecha 9/XII/22 y su modificativa RD.418/22 de fecha 15/XII/22, fueron aprobados los Pliegos de Condiciones la Licitación Pública Nº21/22, que procura la contratación de los Servicios de Vigilancia en Montevideo e Interior de los bienes de la Empresa;

II) que se mantiene lo expresado en el Considerando II de la RD.3/23 de 17/I/23 por lo que corresponde reiterar el gasto;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en el artículo 211º Literal B) de la Constitución de la República;

EL DIRECTORIO

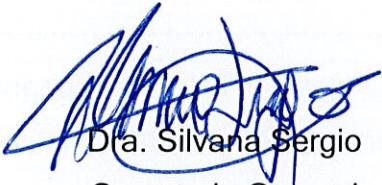
RESUELVE:

1º) REITERAR el gasto por gasto por falta de disponibilidad presupuestal, -----

SIGUE	Nº						
SERIE _____							

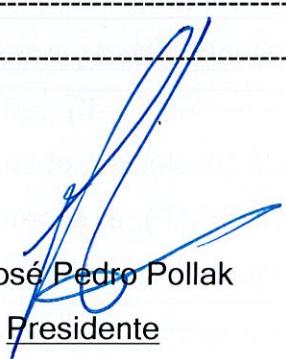
// fraccionamiento y por principio de ejecución, según los artículos 15º y 43º del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera TOCAF) y 211º de la Constitución de la República, respectivamente, resultante del pago a la empresa Juan M. Varela Andrés y María C. Varela Andrés (nombre fantasía "SEGOR"), de \$2.444.778,25 (pesos uruguayos dos millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y ocho con veinticinco centésimos) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por concepto de la contratación directa de Servicio de Vigilancia en el interior del país, por el período de julio 2023, autorizado por RD.303/23 del fecha 20/IX/23, en el marco de lo establecido en la RD.138/22 de fecha 18 de mayo de 2022, el Artículo 43º) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y el artículo 211º Literal B) de la Constitución de la República. -----

2º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos. -----


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General



Dr. José Pedro Pollak
Presidente



VCC

ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 4 de octubre de 2023.

Ref.: 00069/22

RD.335/23

Acta Nº145

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la contratación de la empresa Juan M. Varela Andrés y María C. Varela Andrés (nombre fantasía "SEGOR"), de los servicios de Vigilancia en el interior del país de los bienes de la Empresa, autorizado por RD.138/22 de fecha 18 de mayo de 2022;

RESULTANDO: I) que por RD.294/23 del fecha 20/IX/23, se autorizó el pago - previa intervención de la Contaduría Delegada- a la citada empresa de \$2.134.502,84 incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por concepto de la contratación directa de Servicio de Vigilancia en el interior del país, monitoreo y respuesta, por el período de agosto de 2023, en el marco de lo establecido en la RD.138/22 de fecha 18 de mayo de 2022 y el Artículo 43º del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

-----II) que la Contadora Delegada tomó conocimiento de la mencionada resolución, observando el gasto por fraccionamiento del gasto (artículo 43º del TOCAF), al superar las facturas (\$2.134.502,84) IVA incluido, el límite de la compra directa ampliada de \$1.194.000,00;

-----III) que a su vez, conforme con los artículos 4 y 7 de la Ordenanza 72, observa al gasto por principio de ejecución (artículo 211º de la Constitución de la República) correspondiendo el control preventivo del gasto;

-----IV) que asimismo también, la Contadora Delegada observa el mencionado gasto por falta de disponibilidad presupuestal, acorde al art.15º del TOCAF;

CONSIDERANDO: I) que por RD.379/22 de fecha 9/XII/22 y su modificativa RD.418/22 de fecha 15/XII/22, fueron aprobados los Pliegos de Condiciones la Licitación Pública Nº21/22, que procura la contratación de los Servicios de Vigilancia en Montevideo e Interior de los bienes de la Empresa;

-----II) que se mantiene lo expresado en el Considerando II de la RD.3/23 de 17/I/23 por lo que corresponde reiterar el gasto;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en el artículo 211º Literal B) de la Constitución de la República;

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

1º) REITERAR el gasto por gasto por falta de disponibilidad presupuestal, -----

SIGUE	Nº					
SERIE _____						

// fraccionamiento y por principio de ejecución, según los artículos 15º y 43º del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera TOCAF) y 211º de la Constitución de la República, respectivamente, resultante del pago a la empresa Juan M. Varela Andrés y María C. Varela Andrés (nombre fantasía "SEGOR"), de \$2.134.502,84 (pesos uruguayos dos millones ciento treinta y cuatro mil quinientos dos con ochenta y cuatro centésimos) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por concepto de la contratación directa de Servicio de Vigilancia en el interior del país, por el período de agosto 2023, autorizado por RD.294/23 del fecha 20/IX/23, en el marco de lo establecido en la RD.138/22 de fecha 18 de mayo de 2022, el Artículo 43º) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y el artículo 211º Literal B) de la Constitución de la República. -----

2º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos. -----


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General



Dr. Jose Pedro Pollak
Presidente

VCC

ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 4 de octubre de 2023.

Ref.: 00149/22

RD.336/23

Acta Nº145

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la contratación de la empresa Celestir S.A. (nombre fantasía "SETO") de los servicios de Vigilancia en Montevideo de los bienes de la Empresa, autorizado por RD.139/22 de fecha 18 de mayo de 2022;

RESULTANDO: I) que por RD.293/23 de fecha 20/IX/23, se autorizó el pago - previa intervención de la Contaduría Delegada- a la empresa Celestir S.A. (nombre fantasía "SETO") de \$2.233.889,40, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondientes a servicios de vigilancia Montevideo, del mes de agosto de 2023, en el marco de lo establecido en la RD.139/22 de fecha 18 de mayo de 2022 y el Artículo 43º del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

-----II) que la Gerencia de Finanzas informó que dicho gasto no cuenta con disponibilidad presupuestal en el Presupuesto 2023 vigente;

-----III) que la Contadora Delegada tomó conocimiento de la mencionada resolución, observando el gasto por fraccionamiento del gasto (artículo 43º del TOCAF), al superar las facturas (\$2.233.889,40) IVA incluido, el límite de la compra directa ampliada de \$1.194.000,00;

-----IV) que a su vez, también observa al gasto por falta de disponibilidad presupuestal (artículo 15 del TOCAF) y por principio de ejecución (artículo 211º de la Constitución de la República), correspondiendo el control preventivo del gasto;

CONSIDERANDO: I) que por RD.379/22 de fecha 9/XII/22 y su modificativa RD.418/22 de fecha 15/XII/22, fueron aprobados los Pliegos de Condiciones la Licitación Pública Nº21/22, que procura la contratación de los Servicios de Vigilancia en Montevideo e Interior de los bienes de la Empresa;

-----II) que se mantiene lo expresado en el Considerando II de la RD.4/23 de fecha 17/I/23, por lo que corresponde reiterar el gasto;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en el artículo 211º Literal B) de la Constitución de la República;

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

1º) REITERAR el gasto por falta de disponibilidad presupuestal, fraccionamiento

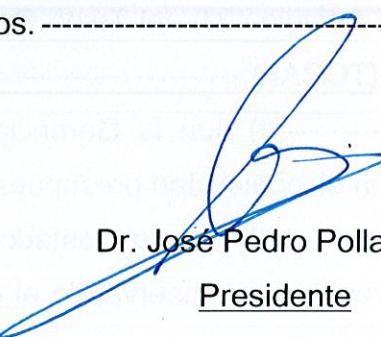
SIGUE	Nº						
SERIE _____							

// y por principio de ejecución, según los artículos 15º y 43º del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera TOCAF) y 211º de la Constitución de la República, respectivamente, resultante del pago a la empresa Celestir S.A. (nombre fantasía “SETO”) de \$2:233.889,40 (pesos uruguayos dos millones doscientos treinta y tres mil ochocientos ochenta y nueve con cuarenta centésimos) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondientes a servicios de vigilancia Montevideo, del mes de agosto de 2023 y ajuste, autorizado por RD.293/23 de fecha 20/IX/23, en el marco de lo establecido en la RD.139/22 de fecha 18 de mayo de 2022, el Artículo 43º) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y el artículo 211º) Literal B) de la Constitución de la República.-----

2º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos. -----


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General




Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC.

ANTECEDE	Nº	1	3	7	3	9	8	
SERIE		uno	tres	siete	tres	nueve	ocho	

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 4 de octubre de 2023.

Ref.: 00001/23

RD.337/23

Acta Nº145

VISTO: las presentes actuaciones relativas a las horas extras efectuadas por personal de la Empresa, en el mes de agosto de 2023;

RESULTANDO: I) que en Sesión Nº90 de fecha 8/VI/22, se dispuso que a partir del 9/VI/22, las comunicaciones mensuales de horas extras, deberán ser acompañadas del informe de cumplimiento del artículo 588 de la Ley Nº14.189 en la redacción dada por el artículo 765 de la Ley Nº19.355 y respetar los topes máximos de ejecución de horas extras diarias y mensuales, establecidos en las normas legales y en los Convenios Internacionales de Trabajo, según lo observado por el Tribunal de Cuentas en el punto 2.7 del Dictamen de fecha 20/VIII/21;

II) que el Departamento de Liquidación de Haberes de la Gerencia de Recursos Humanos elaboró informe que luce a fojas 43 de obrados;

III) que la Gerencia General elaboró informe de fecha 29/IX/23, detallando por Gerencias, las horas extras efectuadas y las situaciones que las generaron en el mes de agosto;

IV) que del mismo surge que con respecto al mes de julio, aumentaron las horas extras realizadas en las Gerencias: General, de Comunicaciones y Señales, Material Rodante, Sub Gerencia de Operaciones, Sub-Gerencia de Tráfico, Finanzas, Recursos Humanos, Secretaría General de Directorio, en tanto disminuyeron en las Gerencias de Adquisiciones (Licitaciones), Infraestructura y Pasajeros, en total hubo un aumento de 59 horas extras;

V) que la Gerencia de Planificación elaboró informe que luce de fojas 44 a 46, concluyendo que se debe controlar:

- 1) El monto mensual de horas extras no supere los \$1.817.217,00, lo cual no sucede en el mes de agosto que asciende a \$608.953,00;
- 2) De acuerdo al Convenio Nº30 de la OIT, el tope semanal debe ser de 48 horas extras y el tope diario de 8 horas, el cual puede aumentarse manteniendo las 48 horas semanales y para trabajos con funcionamiento continuo por equipos sucesivos, se fija el tope de 56 horas por semana. Para un régimen de un funcionario de 48 horas, se traduce en 35 horas por mes (8 horas semanales);
- 3) El cumplimiento de umbral máximo de horas extras (20% de los I.G.), indicador global del Sistema de Remuneración Variable;

SIGUE	Nº					
SERIE						

//-----V) que se deja constancia que en el mes de marzo del año 2022 se incurrieron en 1956 horas extras, las cuales se han ido reduciendo según lo planificado; -----

CONSIDERANDO: lo informado, se propone autorizar el pago de las horas extras de agosto 2023, debiendo las Gerencias respectivas, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la reglamentación vigente; -----

ATENTO: a lo establecido en el numeral 2º) de la Resolución de Presidencia N°2/20 de fecha 25/VI/20, homologada por RD.134/20 del 1º/VII/20 y a lo expuesto precedentemente; -----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

1º) AUTORIZAR el pago de mil trescientas treinta y uno con treinta horas extras correspondientes al mes de agosto de 2023, las cuales fueron realizadas por: la Gerencia de Comunicaciones y Señales (381 horas), Gerencia de Adquisiciones (Licitaciones) (29 horas), Gerencia de Material Rodante (312,30 horas), Sub Gerencia de Operaciones (383 horas), Sub Gerencia de Tráfico (10,30 horas), Gerencia General (51,30 horas), Gerencia de Finanzas (24 horas), Gerencia de Infraestructura (111 horas), Gerencia de Recursos Humanos (20,30 horas), Gerencia de Pasajeros (4 horas) y Secretaría General de Directorio (2,30 horas), las cuales obedecen a situaciones imprevistas de servicio o supervisión de obras en curso, de acuerdo a lo informado por la Gerencia General. -----

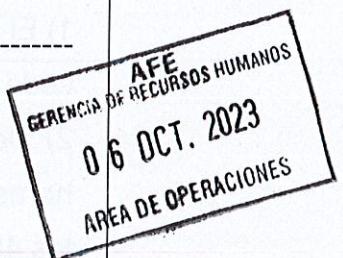
2º) DISPONER que los Gerentes de las diferentes reparticiones de la empresa den estricto cumplimiento de lo dispuesto en la RP.2/20 del 25/VI/20, homologada por RD.134/20 del 1º/VII/20 y a lo informado por la Gerencia de Planificación a fojas 44 a 46 de obrados. -----

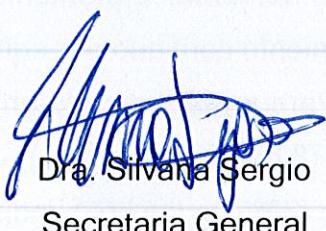
3º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos. -----



Dr. José Pedro Pollak

Presidente




Dra. Silvana Sergio
Secretaria General

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 4 de octubre de 2023.

Ref.: 00001/23

RD.338/23

Acta Nº145

VISTO: la necesidad de racionalizar la realización de horas extras en la Empresa;

RESULTANDO: que la operativa se encuentra reducida, debido a las obras del Ferrocarril Central;

CONSIDERANDO: I) que la ejecución de horas extras se deberán realizar cuando medien circunstancias que lo ameriten;

II) que corresponde recomendar a la Gerencia General que adopte los extremos de control a fin de lograr ese objetivo;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

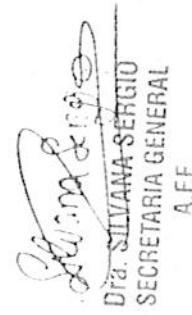
1º) DISPONER que las horas extras deberán ser autorizadas por el Directorio, previo a su utilización, mediante información a pedido expreso de la Gerencia General.

2º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.


Dra. Silvana Sergio
Secretaria GeneralDr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC

ES COPIA FIEL


Dra. SILVANA SERGIO
SECRETARIA GENERAL
A.F.F.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 4 de octubre de 2023.

Ref.: 00337/19

RD.339/23

Acta Nº145

VISTO: la solicitud planteada por la Doctora Mónica Larrosa, del Área Salud Ocupacional, recomendando la adquisición de desfibriladores, para la atención del personal en distintas localidades de AFE;

RESULTANDO: I) que la misma se basa del análisis efectuado por la Técnica Prevencionista señora Jimena Scorza, con la colaboración del funcionario señor Carlos Texeira y la Comisión de Seguridad por las líneas férreas que se encuentran en funcionamiento, al ser el tiempo de respuesta del servicio de emergencia móvil mayor a los quince minutos;

II) que la empresa cuenta con ocho coches motores en servicio y cuatro salones Fiat, y el Círculo de Estudios Ferroviarios del Uruguay con dos salones con capacidad de ciento diecinueve asientos cada uno, los cuales son utilizados para realizar viajes turísticos, con guardas de AFE;

III) que recomienda adquirir el mismo modelo de DEA que AFE tiene en las distintas localidades, y con la compra brindan capacitación gratuita para cierto cupo de personal;

IV) que además se debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2) del Decreto 330/009 "Reglamento sobre adquisición y uso de desfibriladores externos automáticos (DEA)";

CONSIDERANDO: que las enfermedades cardiovasculares constituyen uno de los principales problemas de salud y la principal causa de muerte en Uruguay, se propone se realice un pedido de precios para la adquisición de desfibriladores;

ATENTO: a lo establecido en el Decreto 303/009, y lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) TOMAR conocimiento de la información suministrada por la Doctora Mónica Larrosa, del Área Salud Ocupacional, que luce a foja 1 de obrados.

2º) DISPONER que la Gerencia de Adquisiciones, realice pedido de precios, que procure la adquisición de desfibriladores, para utilizarlos en las líneas férreas que se encuentran en funcionamiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2) del Decreto 303/009.

SIGUE	Nº						
SERIE							

// 3º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.

Dr. José Pedro Pollak
Presidente

Dra. Silvana Sergio
Secretaria General



VCC

Dra. SILVANA SERGIO
SECRETARIA GENERAL
ESCOPIA FIEL

— B. DIRECTORÍA —

— RESUBIDA —

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Ref.: 00397/18

Montevideo, 4 de octubre de 2023.

RD.340/23

Acta Nº143

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la renovación de la Libreta de Conductor Ferroviario, ante la Dirección Nacional de Transporte Ferroviario del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

RESULTANDO: I) que la Gerencia de Operaciones informó que a partir de octubre comienzan a vencerse las citadas Libretas, según listado que luce a foja 1;-----
-----II) que a su vez, sugiere solicitar prórroga de las mismas, para los doce funcionarios que se encuentran en edad jubilatoria, ante la posibilidad de su retiro;

-----III) que la Doctora Mónica Larrosa del Área de Salud Ocupacional informa a fojas 5, que se pidieron presupuesto a varios proveedores, para realizar los estudios para obtener dicho documento, recomendando hacerlos en la Base Aérea Capitán Juan Manuel Boiso Lanza, que ya existen antecedentes, cuyo costo asciende a \$4.100,00, y cumple con los requisitos establecidos por el MTOP;

-----IV) que la Gerencia de Recursos Humanos, eleva informe que luce a fojas 6 de obrados,

-----V) que la Gerencia General, sugiere solicitar prórroga de las Libretas de Conductor Ferroviario, de los doce funcionarios que cuentan con 60 años o más, que lucen en el listado de foja 1, que cumplen con los requisitos para adherirse a un eventual retiro incentivado y los restantes doce autorizar la realización de los trámites pertinentes;

CONSIDERANDO: lo informado, se propone proceder de acuerdo;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE:

1º) SOLICITAR a la Dirección Nacional de Transporte Ferroviario del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la prórroga de las Libretas de Conductor Ferroviario, para 12 (doce) funcionarios que lucen en listado a foja 1, que cuentan con 60 o más años, ante la posibilidad de adherirse a un eventual retiro incentivado de la Empresa.

2º) DISPONER la realización de los trámites pertinentes para la renovación de las Libretas de Conductor Ferroviario ante la citada Dirección, de 12 (doce) fun-

SIGUE	Nº						
SERIE							

// cionarios, según listado a foja 1, cuyas edades oscilan entre 38 y 48 años. -----

3º) AUTORIZAR la realización de los exámenes médicos necesarios para obtener el citado documento, en la Base Aérea Capitán Juan Manuel Boiso Lanza, cuyo costo asciende a \$4.100,00 (pesos uruguayos cuatro mil cien) cada uno. -----

4º) CUMPLASE por Secretaría General y pase a la Gerencia General, a sus efectos. -----

Dr. José Pedro Pollak
Presidente


Dra. Silvana Sergio

Secretaria General



VCC

ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 4 de octubre de 2023.

Ref.: 00466/15

RD.341/23

Acta Nº145

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la gestión de cobro y regularización de arrendamientos de inmuebles propiedad de AFE;

RESULTANDO: I) que según informe en conjunto elaborado por la Arquitecta Yaneth Márquez de la Unidad Gestora de Inmuebles y el señor Walter Fossatti, de la Gerencia de Adquisiciones que luce a fojas 14, expresan que el contrato suscrito oportunamente, por el señor Milton Gabriel Marchioro Sánchez, por el arrendamiento el predio Padrón Nº242, ubicado en Tarariras, Departamento de Colonia, para la instalación de un carro de chivito, se encuentra vencido;

II) que a los efectos proponen la renovación del citado contrato, por el plazo de dos años, por un importe de \$6.500,00 mensuales, al amparo de lo establecido en el artículo 40º) del TOCAF;

CONSIDERANDO: lo informado, se propone proceder en consecuencia, en las condiciones y normas de estilo;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, y a lo establecido en el literal c) del artículo 33º) y en el artículo 40º) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) AUTORIZAR la renovación del contrato de arrendamiento con el señor Milton Gabriel Marchioro Sánchez, por el predio Padrón Nº242, ubicado en Tarariras, Departamento de Colonia, por el plazo de 2 (dos) años, en las condiciones y normas de estilo.

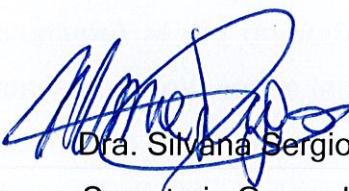
2º) FIJAR, el precio de dicho arrendamiento en \$6.500,00 (pesos uruguayos seis mil quinientos) mensuales.

3º) ENCOMENDAR a la señora Escribana Mónica Antúnez, la confección del contrato, autorizando la suscripción del mismo.

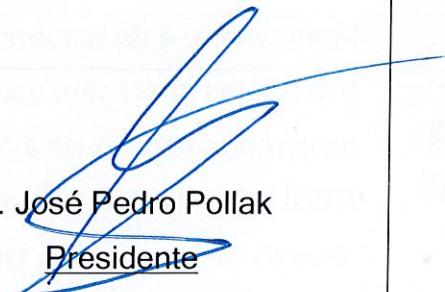
4º) MANTENER en Secretaría General para que se confeccione el contrato

SIGUE	Nº						
SERIE _____							

// respectivo y demás efectos. -----


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General




Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC

ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 4 de octubre de 2023.

Ref.: 00417/00

RD.342/23

Acta Nº145

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la gestión de cobro y regularización de arrendamientos de inmuebles propiedad de AFE;

RESULTANDO: I) que según informe en conjunto elaborado por la Arquitecta Yaneth Márquez de la Unidad Gestora de Inmuebles y el señor Walter Fossatti, de la Gerencia de Adquisiciones que luce a fojas 6, expresan que el contrato suscrito oportunamente, por el funcionario señor Antonio Adalberto Ruiz Díaz Segovia, por el arrendamiento de la vivienda Nº420-90, ubicada en Estación Sudriers, se encuentra vencido;

II) que a los efectos proponen la renovación del citado contrato, por el plazo de dos años, por un importe de \$4.500,00 mensuales, al amparo de lo establecido en el artículo 40º) del TOCAF;

CONSIDERANDO: lo informado, se propone proceder en consecuencia, en las condiciones y normas de estilo;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, y a lo establecido en el literal c) del artículo 33º) y en el artículo 40º) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) AUTORIZAR la renovación del contrato de arrendamiento con el funcionario señor Antonio Adalberto Ruiz Díaz Segovia, por la vivienda Nº420-90, ubicada en Estación Sudriers, por el plazo de 2 (dos) años, en las condiciones y normas de estilo.

2º) FIJAR, el precio de dicho arrendamiento en \$4.500,00 (pesos uruguayos cuatro mil quinientos) mensuales.

3º) ENCOMENDAR a la señora Escribana Mónica Antúnez, la confección del contrato, autorizando la suscripción del mismo.

4º) MANTENER en Secretaría General para que se confeccione el contrato

SIGUE	Nº							
SERIE _____								

// respectivo y demás efectos. -----


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General



Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC

ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 4 de octubre de 2023.

Ref.: 00938/18

RD.343/23

Acta Nº145

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la gestión de cobro y regularización de arrendamientos de inmuebles propiedad de AFE;

RESULTANDO: I) que según informe en conjunto elaborado por la Arquitecta Yaneth Márquez de la Unidad Gestora de Inmuebles y el señor Walter Fossatti, de la Gerencia de Adquisiciones que luce a fojas 10, expresan que el contrato suscrito oportunamente, por el señor Alcides Ramón Sánchez González, por el arrendamiento de la vivienda Nº385-10, ubicada en Estación Palmitas, se encuentra vencido;

II) que a los efectos proponen la renovación del citado contrato, por el plazo de dos años, por un importe de \$3.000,00 mensuales, al amparo de lo establecido en el artículo 40º del TOCAF;

CONSIDERANDO: lo informado, se propone proceder en consecuencia, en las condiciones y normas de estilo;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, y a lo establecido en el literal c) del artículo 33º y en el artículo 40º del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) AUTORIZAR la renovación del contrato de arrendamiento con el señor Alcides Ramón Sánchez González, por la vivienda Nº385-10, ubicada en Estación Palmitas, por el plazo de 2 (dos) años, en las condiciones y normas de estilo.

2º) FIJAR, el precio de dicho arrendamiento en \$3.000,00 (pesos uruguayos tres mil) mensuales.

3º) ENCOMENDAR a la señora Escribana Mónica Antúnez, la confección del contrato, autorizando la suscripción del mismo.

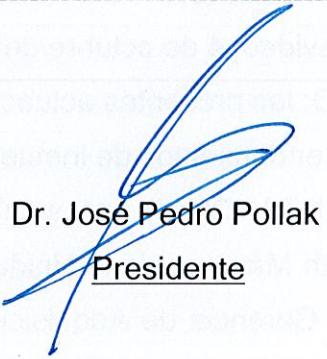
4º) MANTENER en Secretaría General para que se confeccione el contrato

SIGUE	Nº						
SERIE _____							

// respectivo y demás efectos. -----


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General




Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC

PROTOCOLO DE

10 de Diciembre

En la ciudad de México, en la Oficina del Presidente del Ferrocarril

En la Ciudad de México, en la Oficina del Presidente del Ferrocarril

En la Ciudad de México, en la Oficina del Presidente del Ferrocarril

En la Ciudad de México, en la Oficina del Presidente del Ferrocarril

En la Ciudad de México, en la Oficina del Presidente del Ferrocarril

En la Ciudad de México, en la Oficina del Presidente del Ferrocarril

En la Ciudad de México, en la Oficina del Presidente del Ferrocarril

En la Ciudad de México, en la Oficina del Presidente del Ferrocarril

En la Ciudad de México, en la Oficina del Presidente del Ferrocarril

En la Ciudad de México, en la Oficina del Presidente del Ferrocarril

En la Ciudad de México, en la Oficina del Presidente del Ferrocarril

En la Ciudad de México, en la Oficina del Presidente del Ferrocarril

En la Ciudad de México, en la Oficina del Presidente del Ferrocarril

En la Ciudad de México, en la Oficina del Presidente del Ferrocarril

En la Ciudad de México, en la Oficina del Presidente del Ferrocarril

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 4 de octubre de 2023.

Ref.: 00316/17

RD.344/23

Acta Nº145

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la gestión de cobro y regularización de arrendamientos de inmuebles propiedad de AFE;

RESULTANDO: I) que según informe en conjunto elaborado por la Arquitecta Yaneth Márquez de la Unidad Gestora de Inmuebles y el señor Walter Fossatti, de la Gerencia de Adquisiciones que luce a fojas 9, expresan que el contrato suscrito oportunamente, por el señor Fernando Oyarzun Núñez, por el arrendamiento de la vivienda Nº310-32, ubicada en Estación San José, se encuentra vencido;

II) que a los efectos proponen la renovación del citado contrato, por el plazo de dos años, por un importe de \$6.000,00 mensuales, al amparo de lo establecido en el artículo 40º) del TOCAF;

CONSIDERANDO: lo informado, se propone proceder en consecuencia, en las condiciones y normas de estilo;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, y a lo establecido en el literal c) del artículo 33º) y en el artículo 40º) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) AUTORIZAR la renovación del contrato de arrendamiento con el señor Fernando Oyarzun Núñez, por la vivienda Nº310-32, ubicada en Estación San José por el plazo de 2 (dos) años, en las condiciones y normas de estilo.

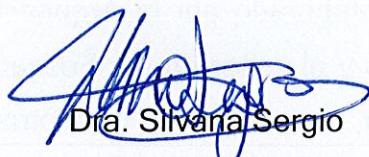
2º) FIJAR, el precio de dicho arrendamiento en \$6.000,00 (pesos uruguayos seis mil) mensuales.

3º) ENCOMENDAR a la señora Escribana Mónica Antúnez, la confección del contrato, autorizando la suscripción del mismo.

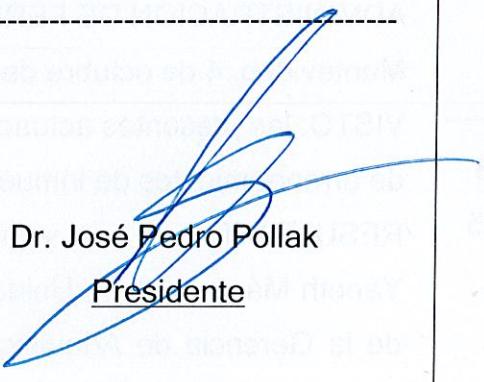
4º) MANTENER en Secretaría General para que se confeccione el contrato

SIGUE	Nº					
SERIE _____						

// respectivo y demás efectos. -----


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General




Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 4 de octubre de 2023.

Ref.: 00232/17

RD.345/23

Acta Nº145

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la gestión de cobro y regularización de arrendamientos de inmuebles propiedad de AFE;

RESULTANDO: I) que según informe en conjunto elaborado por la Arquitecta Yaneth Márquez de la Unidad Gestora de Inmuebles y el señor Walter Fossatti, de la Gerencia de Adquisiciones que luce a fojas 7, expresan que el contrato suscrito oportunamente, por el señor Francisco Roque Estebez Parodi, por el arrendamiento de la vivienda Nº420-47, ubicada en Estación Sudriers, se encuentra vencido;

II) que a los efectos proponen la renovación del citado contrato, por el plazo de dos años, por un importe de \$5.000,00 mensuales, al amparo de lo establecido en el artículo 40º) del TOCAF;

CONSIDERANDO: lo informado, se propone proceder en consecuencia, en las condiciones y normas de estilo;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, y a lo establecido en el literal c) del artículo 33º) y en el artículo 40º) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) AUTORIZAR la renovación del contrato de arrendamiento con el señor Francisco Roque Estebez Parodi, por la vivienda Nº420-47 ubicada en Estación Sudriers por el plazo de 2 (dos) años, en las condiciones y normas de estilo.

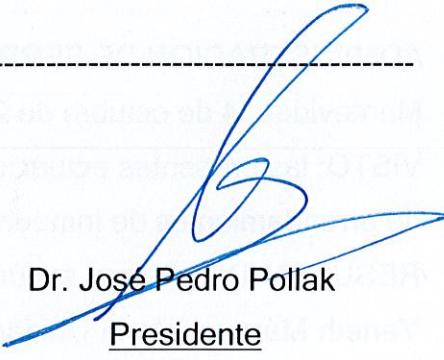
2º) FIJAR, el precio de dicho arrendamiento en \$5.000,00 (pesos uruguayos cinco mil) mensuales.

3º) ENCOMENDAR a la señora Escribana Mónica Antúnez, la confección del contrato, autorizando la suscripción del mismo.

4º) MANTENER en Secretaría General para que se confeccione el contrato

SIGUE	Nº						
SERIE _____							

// respectivo y demás efectos. -----


Dr. José Pedro Pollak
Presidente


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General



VCC

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 4 de octubre de 2023.

Ref.: 00223/17

RD.346/23

Acta Nº145

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la gestión de cobro y regularización de arrendamientos de inmuebles propiedad de AFE;

RESULTANDO: I) que según informe en conjunto elaborado por la Arquitecta Yaneth Márquez de la Unidad Gestora de Inmuebles y el señor Walter Fossatti, de la Gerencia de Adquisiciones que luce a fojas 7, expresan que el contrato suscrito oportunamente, por la señora María Rosina Cabrera Avero, por el arrendamiento de la vivienda Nº420-35B, ubicada en Estación Sudriers, se encuentra vencido;

II) que a los efectos proponen la renovación del citado contrato, por el plazo de dos años, por un importe de \$5.500,00 mensuales, al amparo de lo establecido en el artículo 40º) del TOCAF;

CONSIDERANDO: lo informado, se propone proceder en consecuencia, en las condiciones y normas de estilo;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, y a lo establecido en el literal c) del artículo 33º) y en el artículo 40º) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) AUTORIZAR la renovación del contrato de arrendamiento con la señora María Rosina Cabrera Avero, por la vivienda Nº420-35B, ubicada en Estación Sudriers, por el plazo de 2 (dos) años, en las condiciones y normas de estilo.

2º) FIJAR, el precio de dicho arrendamiento en \$5.500,00 (pesos uruguayos cinco mil quinientos) mensuales.

3º) ENCOMENDAR a la señora Escribana Mónica Antúnez, la confección del contrato, autorizando la suscripción del mismo.

4º) MANTENER en Secretaría General para que se confeccione el contrato

SIGUE							
SERIE _____	Nº						

// respectivo y demás efectos. ----- 


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General



Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC

A.F.E.

ANTECEDE	Nº	1	3	7	4	1	8
SERIE		uno	tres	siete	cuatro	uno	nueve

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 4 de octubre de 2023.

Ref.: 00097/15

RD.347/23

Acta Nº145

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la gestión de cobro y regularización de arrendamientos de inmuebles propiedad de AFE;

RESULTANDO: I) que según informe en conjunto elaborado por la Arquitecta Yaneth Márquez de la Unidad Gestora de Inmuebles y el señor Walter Fossatti, de la Gerencia de Adquisiciones que luce a fojas 17, expresan que el contrato suscrito oportunamente, por la señora Julia Luisa Peña Suárez, por el arrendamiento de la vivienda Nº420-30A, ubicada en Estación Sudriers, se encuentra vencido;

II) que a los efectos proponen la renovación del citado contrato, por el plazo de dos años, por un importe de \$4.500,00 mensuales, al amparo de lo establecido en el artículo 40º del TOCAF;

CONSIDERANDO: lo informado, se propone proceder en consecuencia, en las condiciones y normas de estilo;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, y a lo establecido en el literal c) del artículo 33º y en el artículo 40º del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) AUTORIZAR la renovación del contrato de arrendamiento con la señora Julia Luisa Peña Suárez, por la vivienda Nº420-30A, ubicada en Estación Sudriers, por el plazo de 2 (dos) años, en las condiciones y normas de estilo.

2º) FIJAR, el precio de dicho arrendamiento en \$4.500,00 (pesos uruguayos cuatro mil quinientos) mensuales.

3º) ENCOMENDAR a la señora Escribana Mónica Antúnez, la confección del contrato, autorizando la suscripción del mismo.

4º) MANTENER en Secretaría General para que se confeccione el contrato

SIGUE	Nº							
SERIE _____								

// respectivo y demás efectos.


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General



Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 4 de octubre de 2023.

Ref.: 00370/23

RD.348/23

Acta Nº145

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la gestión de cobro y regularización de arrendamientos de inmuebles propiedad de AFE;

RESULTANDO: I) que según informe en conjunto elaborado por la Arquitecta Yaneth Márquez de la Unidad Gestora de Inmuebles y el señor Walter Fossatti, de la Gerencia de Adquisiciones que luce a fojas 6, expresan que el contrato suscrito oportunamente, por la señora Gloria Elizabeth Gabot Tessadri, por el arrendamiento de la vivienda Nº1501, ubicada en Parada Esperanza, Departamento de Paysandú, se encuentra vencido;

II) que a los efectos proponen la renovación del citado contrato, por el plazo de dos años, por un importe de \$3.000,00 mensuales, al amparo de lo establecido en el artículo 40º) del TOCAF;

CONSIDERANDO: lo informado, se propone proceder en consecuencia, en las condiciones y normas de estilo;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, y a lo establecido en el literal c) del artículo 33º) y en el artículo 40º) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) AUTORIZAR la renovación del contrato de arrendamiento con la señora Gloria Elizabeth Gabot Tessadri, por la vivienda Nº1501, ubicada en Parada Esperanza, Departamento de Paysandú, por el plazo de 2 (dos) años, en las condiciones y normas de estilo.

2º) FIJAR, el precio de dicho arrendamiento en \$3.000,00 (pesos uruguayos tres mil) mensuales.

3º) ENCOMENDAR a la señora Escribana Mónica Antúnez, la confección del contrato, autorizando la suscripción del mismo.

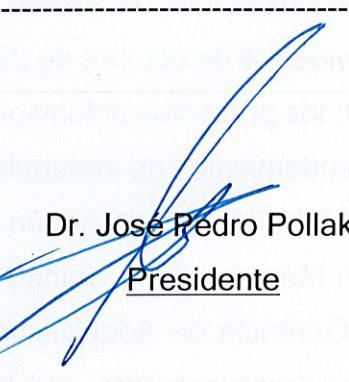
4º) MANTENER en Secretaría General para que se confeccione el contrato

SIGUE	Nº						
SERIE _____							

// respectivo y demás efectos. -----


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General




Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC

CONSIDERANDO que el Dr. José Pedro Pollak, Presidente de la Administración de Ferrocarriles del Estado, ha designado a la Dra. Silvana Sergio, Secretaria General, para que represente a la Administración de Ferrocarriles del Estado en la reunión que se celebrará el día 10 de febrero de 2010, en la ciudad de Santiago, Chile, entre la Administración de Ferrocarriles del Estado y la Comisión Interamericana de Ferrocarriles (CIF), dependiente del Banco Central de Reserva de Chile, y

CONSIDERANDO que la Dra. Silvana Sergio, en su carácter de Secretaria General de la Administración de Ferrocarriles del Estado, ha sido autorizada por el Presidente de la Administración de Ferrocarriles del Estado para que represente a la Administración de Ferrocarriles del Estado en la reunión que se celebrará el día 10 de febrero de 2010, en la ciudad de Santiago, Chile, entre la Administración de Ferrocarriles del Estado y la Comisión Interamericana de Ferrocarriles (CIF), dependiente del Banco Central de Reserva de Chile, y

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 4 de octubre de 2023.

Ref.: 00326/17

RD.349/23

Acta Nº145

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la gestión de cobro y regularización de arrendamientos de inmuebles propiedad de AFE;

RESULTANDO: I) que según informe en conjunto elaborado por la Arquitecta Yaneth Márquez de la Unidad Gestora de Inmuebles y el señor Walter Fossatti, de la Gerencia de Adquisiciones que luce a fojas 7, expresan que el contrato suscrito oportunamente, por el señor Raúl Omar Calo Aparicio, por el arrendamiento de la vivienda Nº310-28, ubicada en Estación San José, se encuentra vencido;

II) que a los efectos proponen la renovación del citado contrato, por el plazo de dos años, por un importe de \$3.500,00 mensuales, al amparo de lo establecido en el artículo 40º del TOCAF;

CONSIDERANDO: lo informado, se propone proceder en consecuencia, en las condiciones y normas de estilo;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, y a lo establecido en el literal c) del artículo 33º y en el artículo 40º del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) AUTORIZAR la renovación del contrato de arrendamiento con el señor Raúl Omar Calo Aparicio, por la vivienda Nº310-28, ubicada en Estación San José, por el plazo de 2 (dos) años, en las condiciones y normas de estilo.

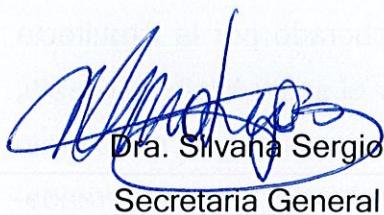
2º) FIJAR, el precio de dicho arrendamiento en \$3.500,00 (pesos uruguayos tres mil quinientos) mensuales.

3º) ENCOMENDAR a la señora Escribana Mónica Antúnez, la confección del contrato, autorizando la suscripción del mismo.

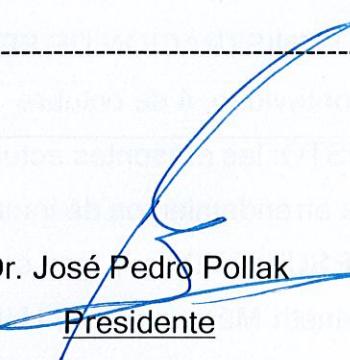
4º) MANTENER en Secretaría General para que se confeccione el contrato

SIGUE	Nº					
SERIE _____						

// respectivo y demás efectos. -----


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General




Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 4 de octubre de 2023.

Ref.: 00332/10

RD.350/23

Acta Nº145

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la gestión de cobro y regularización de arrendamientos de inmuebles propiedad de AFE;

RESULTANDO: I) que según informe en conjunto elaborado por la Arquitecta Yaneth Márquez de la Unidad Gestora de Inmuebles y el señor Walter Fossatti, de la Gerencia de Adquisiciones que luce a fojas 5, expresan que el contrato suscrito oportunamente, por el señor José Eduardo Silva Dotti, por el arrendamiento de la vivienda Nº1201, ubicada en Estación Piedras Coloradas, Departamento de Paysandú, se encuentra vencido;

II) que a los efectos proponen la renovación del citado contrato, por el plazo de dos años, por un importe de \$3.000,00 mensuales, al amparo de lo establecido en el artículo 40º del TOCAF;

CONSIDERANDO: lo informado, se propone proceder en consecuencia, en las condiciones y normas de estilo;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, y a lo establecido en el literal c) del artículo 33º y en el artículo 40º del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) AUTORIZAR la renovación del contrato de arrendamiento con el señor José Eduardo Silva Dotti, por la vivienda Nº1201, ubicada en Estación Piedras Coloradas, Departamento de Paysandú, por el plazo de 2 (dos) años, en las condiciones y normas de estilo.

2º) FIJAR, el precio de dicho arrendamiento en \$3.000,00 (pesos uruguayos tres mil) mensuales.

3º) ENCOMENDAR a la señora Escribana Mónica Antúnez, la confección del contrato, autorizando la suscripción del mismo.

4º) MANTENER en Secretaría General para que se confeccione el contrato

SIGUE	Nº							
SERIE _____								

// respectivo y demás efectos. ---


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General



Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC

ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 4 de octubre de 2023.

Ref.: 00401/96

RD.351/23

Acta Nº145

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la gestión de cobro y regularización de arrendamientos de inmuebles propiedad de AFE;

RESULTANDO: I) que según informe en conjunto elaborado por la Arquitecta Yaneth Márquez de la Unidad Gestora de Inmuebles y el señor Walter Fossatti, de la Gerencia de Adquisiciones que luce a fojas 5, expresan que el contrato suscrito oportunamente, por el señor Wilman Pedro Muñiz Gallero, por el arrendamiento de la vivienda Nº308-01, ubicada en Estación Raigón, Departamento de San José, se encuentra vencido;

II) que a los efectos proponen la renovación del citado contrato, por el plazo de dos años, por un importe de \$3.000,00 mensuales, al amparo de lo establecido en el artículo 40º) del TOCAF;

CONSIDERANDO: lo informado, se propone proceder en consecuencia, en las condiciones y normas de estilo;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, y a lo establecido en el literal c) del artículo 33º) y en el artículo 40º) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) AUTORIZAR la renovación del contrato de arrendamiento con el señor Wilman Pedro Muñiz Gallero, por la vivienda Nº308-01, ubicada en Estación Raigón, Departamento de San José, por el plazo de 2 (dos) años, en las condiciones y normas de estilo.

2º) FIJAR, el precio de dicho arrendamiento en \$3.000,00 (pesos uruguayos tres mil) mensuales.

3º) ENCOMENDAR a la señora Escribana Mónica Antúnez, la confección del contrato, autorizando la suscripción del mismo.

4º) MANTENER en Secretaría General para que se confeccione el contrato

SIGUE	Nº							
SERIE _____								

// respectivo y demás efectos.


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General



Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 4 de octubre de 2023.

Ref.: 00226/12

RD.352/23

Acta Nº145

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la gestión de cobro y regularización de arrendamientos de inmuebles propiedad de AFE;

RESULTANDO: I) que según informe en conjunto elaborado por la Arquitecta Yaneth Márquez de la Unidad Gestora de Inmuebles y el señor Walter Fossatti, de la Gerencia de Adquisiciones que luce a fojas 5, expresan que el contrato suscrito oportunamente, por el señor Félix Omar Sattink Fuido, por el arrendamiento de la vivienda Nº1656, ubicada en Estación Paysandú, se encuentra vencido;

II) que a los efectos proponen la renovación del citado contrato, por el plazo de dos años, por un importe de \$4.000,00 mensuales, al amparo de lo establecido en el artículo 40º) del TOCAF;

CONSIDERANDO: lo informado, se propone proceder en consecuencia, en las condiciones y normas de estilo;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, y a lo establecido en el literal c) del artículo 33º) y en el artículo 40º) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) AUTORIZAR la renovación del contrato de arrendamiento con el señor Félix Omar Sattink Fuido por la vivienda Nº1656, ubicada en Estación Paysandú, por el plazo de 2 (dos) años, en las condiciones y normas de estilo.

2º) FIJAR, el precio de dicho arrendamiento en \$4.000,00 (pesos uruguayos cuatro mil) mensuales.

3º) ENCOMENDAR a la señora Escribana Mónica Antúnez, la confección del contrato, autorizando la suscripción del mismo.

4º) MANTENER en Secretaría General para que se confeccione el contrato

SIGUE	Nº							
SERIE _____								

// respectivo y demás efectos.


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General



Dr. Jose Pedro Pollak
Presidente

VCC

ANTECEDE	Nº								
SERIE									

Ref.: 00312/23
RD.353/23
Acta Nº145

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 4 de octubre de 2023.

VISTO: la nota de fecha 14 de agosto de 2023, cursada por el señor Leonardo Herou, Director General de Gestión Ambiental de la Intendencia de Canelones, solicitando instalar sonda de monitoreo automática en Puente ferroviario sobre el Arroyo Solís Grande;

RESULTANDO: I) que la Comuna se encuentra desarrollando el Plan Estratégico de Calidad del Agua, potenciado con la instalación de las referidas sondas, encontrándose instalados varios equipos, tres en lagos de Ciudad de la Costa y Paso Carrasco y uno en el Río Santa Lucía y otro en el Arroyo Pando;

II) que los datos generados se encuentran accesibles libremente a través de la plataforma del Sistema integrado de Monitoreo de Aguas y Playas de Canelones, previendo instalar una nueva sonda en el puente ferroviario situado sobre el Arroyo Solís Grande, bajo las mismas condiciones que la instalada en Arroyo Pando, y autorizada por RD.56/23 del 3/III/2023;

III) que a fojas 5, el Departamento de Estructuras de la Gerencia de Infraestructura, atendiendo al éxito de la anterior solicitud de la Comuna Canaria, autorizada por RD.56/23 del 3/III/2023, recomienda acceder a lo solicitado, informando que se trata de una línea férrea inactiva;

CONSIDERANDO: I) que por el artículo 243º) de la Ley Nº20.075 del 20/X/2022, fueron transferidos a la Dirección Nacional de Transporte Ferroviario, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, las competencias de este Ente previstas en los literales C), E) y F) del artículo 3º) del Decreto-Ley Nº14.396 del 17/VII/1975 (Carta Orgánica de AFE), por lo cual lo solicitado es competencia de la DNTF;

II) lo recomendado e informado y el fin social perseguido, se propone proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

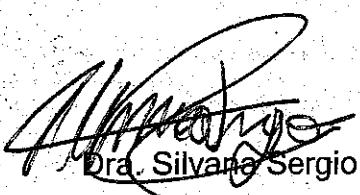
EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) REMITIR el presente expediente a la Dirección Nacional de Transporte Ferroviario del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a los efectos de expedirse sobre la solicitud de obrados, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 243º) de la Ley Nº20.075 del 20/X/2022.

SIGUE							
SERIE	Nº						

II/2º) CÚMPLASE por Secretaría General.

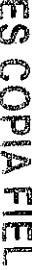

 Dra. Silvana Sergio
Secretaria General

Dr. José Pedro Pollak
Presidente



RM.


 Dra. SILVANA SERGIO
 SECRETARIA GENERAL
 A.F.F.


ES COPIA FIEL

00269/23
RD.354/23
Acta Nº145

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 4 de octubre de 2023.

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la solicitud planteada por el señor Federico Brum, en representación de la Productora Cimarrón Cine, relativa a la filmación de escenas cinematográficas en Talleres de AFE, en el barrio Peñarol; RESULTANDO: I) que se encuentra abocado a la filmación en los meses de setiembre y octubre, de una serie para la plataforma Amazon, llamada "Cometierra", la cual se filmará también en México;

II) que por RD.285/23 de fecha 20/IX/23, se autorizó la realización de una visita a la hora 19:00' a Talleres Peñarol, habiendo realizado tres anteriormente;

III) que solicita realizar la filmación en un tren de carga, estando un vagón en movimiento en la zona de Montevideo entre los días 8 y 10/X/23, en el horario desde las 18 a las 05 horas, adjuntando locación a utilizar que luce a fojas 23 de obrados;

IV) que el Departamento de Prensa y Relaciones Públicas elaboró informe a fojas 21, sugiriendo los montos a cobrar de acuerdo al protocolo vigente;

V) que la Técnica Prevencionista realizó pormenorizado informe detallando las consideraciones que implica escenas de riesgo y recomendaciones, según detalle que luce de fojas 24 a 25 de obrados;

CONSIDERANDO: lo manifestado en Sala, informado y recomendado, corresponde proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) AUTORIZAR el señor Federico Brum, en representación de la Productora Cimarrón Cine, la realización de filmaciones de escenas cinematográficas en Talleres de AFE, en el barrio Peñarol; de una serie para la plataforma Amazon, llamada "Cometierra", los días 8 al 10 de octubre del mes en curso, en el horario de 18 a 05 horas, de acuerdo a lo informado por los servicios y la Técnica Prevencionista.

2º) ESTABLECER que el peticionario deberá abonar la suma de UR384,00 (unidades reajustables trescientos ochenta y cuatro), al valor de la fecha, por la utili-

// zación de la locación de acuerdo al protocolo vigente, más \$72.195,00 (pesos uruguayos setenta y dos mil ciento noventa y cinco) por costos de personal, estando en ambas sumas incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA). -----

3º) NO acceder a la filmación de un vagón en movimiento, por razones de seguridad, de acuerdo a lo informado. -----

4º) DISPONER que a su vez previamente, deberán contratar un Seguro de Responsabilidad Civil por la suma de U\$S500.000,00 (dólares quinientos mil), debiendo surgir en la póliza AFE como asegurado adicional. -----

5º) ESTABLECER que el peticionario deberá firmar un acuerdo de indemnidad. -----

6º) PASE al Departamento de Prensa y Relaciones Públicas, a sus efectos. -----

Dr. José Pedro Pollak

Presidente

Y. B.
CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTA ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Silvana Sergio

Secretaria General

VCC

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 11 de octubre de 2023.

Ref.: 00001/23

RD.355/23

Acta Nº146

VISTO: la necesidad de racionalizar la realización de horas extras en la Empresa;

RESULTANDO: que por RD.338/23 de fecha 4 de octubre de 2023, se dispuso que las horas extras deberán ser autorizadas por el Directorio, previo a su utilización, mediante información a pedido expreso de la Gerencia General;

CONSIDERANDO: I) que la operativa ferroviaria se encuentra reducida, debido a las obras del Ferrocarril Central y los cambios organizaciones en la que se encuentra la Empresa, se entiende necesario que las horas extras se realicen previa autorización;

II) que dicho tema se encuentra a estudio, por lo que se propone suspender la realización de las mismas, hasta la próxima Sesión de Directorio, en donde se analizarán las solicitudes fundadas y se irán autorizando, en la medida que lo ameriten;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) SUSPENDER la realización de horas extras por el personal de la Empresa, hasta la próxima Sesión de Directorio, en donde deberán presentarse las solicitudes fundadas para su autorización, de acuerdo a lo dispuesto RD.338/23 de fecha 4 de octubre de 2023.

2º) DAR amplia difusión al personal de la presente resolución.

3º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.



Dra. Silvana Sergio

Secretaria General



Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC

SIGUE	Nº							
SERIE _____								

ANTECEDE	Nº								
SERIE _____									

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Ref.: 11442

RD.356/23

Acta Nº146

Montevideo, 11 de octubre de 2023.

VISTO: la nota de fecha 9 de setiembre de 2023, cursada por la Unión Ferroviaria, que luce a foja 1 de obrados;

RESULTANDO: I) que por la misma comunica que fueron retiradas del edificio Baalbek, las carteleras sindicales con la declaración del conflicto existente, la semana pasada, coartando el derecho sindical;

II) que rechazan la situación y exigen se ampare por parte del Directorio el ejercicio de la libertad sindical, solicitando además las filmaciones del área en cuestión para identificar a los responsables;

CONSIDERANDO: que el Directorio siempre ha amparado la libertad sindical, rechazando el hecho ocurrido;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO.

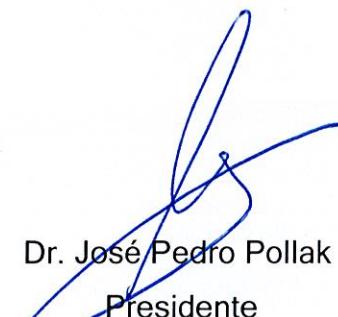
RESUELVE:

1º) COMUNICAR a la Unión Ferroviaria, que el Directorio rechaza la situación ocurrida con las carteleras sindicales colocadas en el edificio Baalbek, el cual siempre ha amparado la libertad sindical.

2º) CUMPLASE por Secretaría General y procédase al archivo de las actuaciones.


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General




Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC

SIGUE	Nº							
SERIE _____								

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 11 de octubre de 2023.

Ref.: 00452/22

RD.357/23

Acta Nº146

VISTO: las presentes actuaciones relativas al Sistema de Remuneración Variable (SRV) Ejercicio 2023;

RESULTANDO: I) que por RD.422/22 de fecha 15/XII/22 se aprobó el Anexo elaborado por la Gerencia de Planificación el cual contiene detalle de indicadores y metas para la implementación del referido Sistema, a ser suscrito con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP);

II) que por RR.DD.97/23 y 175/23 de fechas 26/IV/ y 27/VI/23, se solicitó a la OPP prórroga de la fecha de revisión de los indicadores y metas del SRV 2023 del 30 de abril al 30 de junio y de ésta al 30 de setiembre del año en curso, respectivamente;

III) que la Gerencia de Planificación, en informe que luce de fojas 53 a 59, detalla la respuesta a lo solicitado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sobre el SRV 2023 de AFE relativo: 1) Criterios para el cálculo del componente de evaluación de desempeño, 2) Artículo 7º del Reglamento de Calificaciones de AFE; 3) Artículo 10º del Reglamento de Calificaciones y 4) Cálculo del indicador individual (evaluación por desempeño y presentismo);

CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo 243º de la Ley Nº20.075 de fecha 20/X/22, que dispuso la transferencia a la unidad ejecutora 010 "Dirección Nacional de Transporte Ferroviario" del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de competencias, personal y activos de AFE, que a la fecha no se ha efectivizado;

II) lo informado y recomendado, corresponde proceder en consecuencia,

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en el artículo 243º de la Ley Nº20.075 del 20/X/2022;

EL DIRECTORIO

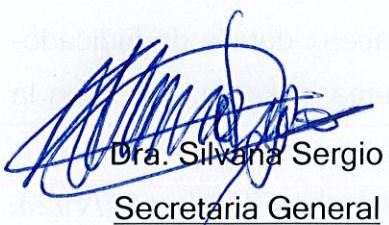
RESUELVE:

1º) TOMAR conocimiento y aprobar la información suministrada por la Gerencia de Planificación que luce de fojas 53 a 59, relativa a la definición de criterios de aplicar en el Sistema de Remuneración Variable (SRV) 2023, de la Empresa, solicitado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

2º) REMITIR con nota la información requerida a la citada Oficina.

SIGUE	Nº						
SERIE							

// 3º) CUMPLASE por Secretaría General y pase a la Gerencia General, a sus efectos.-----


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General



Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 11 de octubre de 2023.

Ref.: 00141/23
c/c.00360/23
RD.358/23
Acta Nº146

VISTO: el Oficio Nº82/2023 de fecha 21/IV/23, cursado por la Intendencia de Florida, solicitando la constitución de una servidumbre de paso en el Padrón Nº5924, para el correcto acceso a la propiedad, cruzando la vía férrea en de suso;

RESULTANDO: I) que debido a las obras y rectificaciones del trazado del Proyecto del Ferrocarril Central, el citado padrón quedo sin acceso;

II) que la Gerencia de Infraestructura, elaboró pormenorizado informe que luce de fojas 16 a 17, detallando: 1. Antecedentes, 2. Análisis del Caso y 3. Recomendaciones;

III) que el artículo 243 de la Ley Nº20.075 de fecha 20 de octubre de 2022, dispuso la transferencia de las competencias de AFE previstas en los literales C), E) y F) del artículo 3º del Decreto - Ley Nº14.936 de 10/VII/975, en la redacción dada por el artículo 249 de la Ley Nº16.320 de 1º/XI/92, a la unidad ejecutora 010 "Dirección Nacional de Transporte Ferroviario" del Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", creada por el artículo 244 de la Ley Nº20.075;

IV) que por el inciso cuatro del citado artículo, establece que: "Los activos necesarios para el cumplimiento de los cometidos relativos a la infraestructura ferroviaria asignados a la mencionada unidad ejecutora, quedarán transferidos de pleno derecho a la misma", por lo que recomienda remitir las actuaciones a la citada Dirección;

CONSIDERANDO: lo informado y recomendado, corresponde proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo establecido en el artículo 243º de la Ley Nº20.075 de fecha 20 de octubre de 2022 y lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) REMITIR las presentes actuaciones relativas a la situación del Padrón Nº5.924 planteado por la Intendencia de Florida, a la Dirección Nacional de Transporte Ferroviario del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 243º de la Ley Nº20.075 de fecha 20 de octubre de 2022.

SIGUE	Nº							
SERIE _____								

// 2º) COMUNICAR a la citada Comuna, la presente resolución.-

3º) CUMPLASE por Secretaría General. -

~~Dr. José Pedro Pollak~~
~~Presidente~~


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General



VCC

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Ref.: 00193/23
RD.359/23
Acta Nº146

Montevideo, 11 de octubre de 2023.

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la solicitud planteada por el Municipio de Paso de los Toros, para la reparación de dos Pasos a Nivel ubicados en las calles Avenida Baltasar Brum y Doctor Julio Monestier;

RESULTANDO: I) que la Gerencia de Infraestructura, elaboró pormenorizado informes que lucen de fojas 3 a 5 y 6, indicando que se trata de los Pasos a Nivel ubicados en la calle Doctor Julio Monestier kilómetro 273,283 y en Avenida Baltasar Brum, kilómetro 274,178, realizando las recomendaciones correspondientes;

II) que el artículo 243 de la Ley Nº20.075 de fecha 20 de octubre de 2022, dispuso la transferencia de las competencias de AFE previstas en los literales C), E) y F) del artículo 3º del Decreto - Ley Nº14.936 de 10/VII/975, en la redacción dada por el artículo 249 de la Ley Nº16.320 de 1º/XI/92, a la unidad ejecutora 010 "Dirección Nacional de Transporte Ferroviario" del Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", creada por el artículo 244 de la Ley Nº20.075;

IV) que por el inciso cuatro del citado artículo, establece que: "Los activos necesarios para el cumplimiento de los cometidos relativos a la infraestructura ferroviaria asignados a la mencionada unidad ejecutora, quedarán transferidos de pleno derecho a la misma", por lo que recomienda remitir las actuaciones a la citada Dirección;

CONSIDERANDO: lo informado y recomendado, corresponde proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo establecido en el artículo 243º de la Ley Nº20.075 de fecha 20 de octubre de 2022 y lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) REMITIR las presentes actuaciones relativas a la solicitud planteada por el Municipio de Paso de los Toros, para la reparación de dos Pasos a Nivel ubicados en las calles Avenida Baltasar Brum y Doctor Julio Monestier, a la Dirección Nacional de Transporte Ferroviario del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 243º de la Ley Nº20.075 de fecha 20 de octubre de 2022.

SIGUE	Nº							
SERIE _____								

// 2º) COMUNICAR al citado Municipio, la presente resolución.-----

3º) CUMPLASE por Secretaría General.-----


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General



Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 11 de octubre de 2023.

Ref.: 00021/22

RD.360/23

Acta Nº146

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la solicitud planteada por el Municipio de Paso de Los Toros, para la ampliación de la colaboración realizada por AFE, por el patrocinio del proyecto escultórico del artista señor Fernando Stevenazzi, denominado "Portal del Ferrocarril", en la zona de Baltasar Bum y Rómulo Manghini;

RESULTANDO: I) que por RD.227/22 de fecha 16/VIII/22, se aprobó el proyecto de contrato de patrocinio a favor del referido Municipio suscrito el 12/IX/22, relativo a la promoción del modo ferroviario y de sus funcionarios, por el cual suministrará cuarenta rieles de 65lbs/yd de medidas varias y cuarenta durmientes de 2,5 metros, ambos carentes de utilidad ferroviaria sitos en Estación Paso de los Toros, al amparo de lo establecido en el artículo 3, literal b del Decreto Ley Nº14.396 (Carta Orgánica) y el artículo 33, literal D, numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);-----

-----II) que en esta instancia, el peticionario comunica que hubo un error en el cálculo de los rieles a utilizar en el citado proyecto, necesitando ampliar en veintisiete la cantidad de rieles, pasando a un total de sesenta y siete;----

-----III) que la Asesoría Jurídico-Notarial elaboró informe al respecto que luce a fojas 3 - Pieza II de obrados; -----

CONSIDERANDO: lo informado, el fin social y cultural que enaltece el modo ferroviario en la zona, se propone proceder en consecuencia;-----

ATENTO: a lo establecido en el artículo 3, literal b del Decreto Ley Nº14.396 (Carta Orgánica) y el artículo 33, literal D, numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y lo expuesto precedentemente;-----

----- EL DIRECTORIO -----

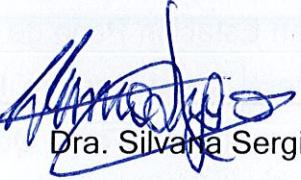
----- RESUELVE: -----

1º) AMPLIAR el contrato de patrocinio suscrito el 12/IX/22 con el Municipio de Paso de Los Toros, relativo a la promoción del modo ferroviario y de sus funcionarios, incrementando el suministro en 27 (veintisiete) rieles de 65lbs/yd de medidas varias, totalizando 67 (sesenta y siete) carentes de utilidad ferroviaria, sitos en Estación homónima, para ser utilizados en la obra el "Portal del Ferrocarril", a ser realizada por el artista señor Fernando Stevenazzi, al amparo de lo-----

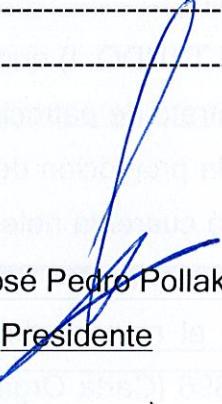
SIGUE	Nº						
SERIE							

// establecido en el artículo 3, literal b del Decreto Ley Nº14.396 (Carta Orgánica) y el artículo 33, literal D, numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF).-----

- 2º ENCOMENDAR a la Escribana Ana Inés Ipar, la confección de la cláusula aditiva al contrato suscrito el 12/IX/22, autorizando la suscripción de la misma. --
- 3º COMUNICAR al Municipio de Paso de Los Toros y a la Gerencia General, la presente resolución.-----
- 4º CUMPLASE por Secretaría General.-----


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General




Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 11 de octubre de 2023.

Ref.: 00185/23

RD.361/23

Acta Nº146

VISTO: el Oficio Nº427/23 de fecha 29/V/23, cursado por la Junta Departamental de Cerro Largo, trasmitiendo inquietud planteada por el señor Edil Geener Amaral;

RESULTANDO: I) que el mismo, reclama acciones a las autoridades, agrupaciones y productores para combatir el abrojo grande y chico, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 31/986 de Sanidad Vegetal, detallando a fojas 2 y 3 las acciones necesarias para la destrucción de esta maleza en el país a fin de proteger los intereses agrícolas y ganaderos;

II) que la Gerencia de Infraestructura elaboró informe que luce a fojas 6, detallando: 1. Antecedentes, 2. Análisis de la solicitud y 3. Recomendaciones, concluyendo que se desconoce la presencia de esta plaga en vías de AFE, entendiendo primordial tener reuniones con el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a los efectos de implementar una solución al respecto;

III) que el artículo 243 de la Ley Nº20.075 de fecha 20 de octubre de 2022, dispuso la transferencia de las competencias de AFE previstas en los literales C), E) y F) del artículo 3º) del Decreto - Ley Nº14.936 de 10/VII/975, en la redacción dada por el artículo 249 de la Ley Nº16.320 de 1º/XI/92, a la unidad ejecutora 010 "Dirección Nacional de Transporte Ferroviario" del Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", creada por el artículo 244 de la Ley Nº20.075;

IV) que por el inciso cuatro del citado artículo, establece que: "Los activos necesarios para el cumplimiento de los cometidos relativos a la infraestructura ferroviaria asignados a la mencionada unidad ejecutora, quedarán transferidos de pleno derecho a la misma";

CONSIDERANDO: las modificaciones en las competencias de AFE, las cuales pasaron a la referida Dirección, por lo que corresponde proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

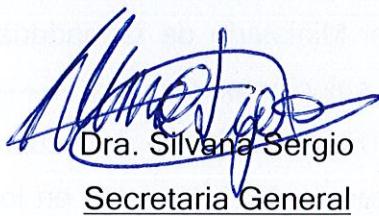
1º) REMITIR las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Transporte Ferroviario del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, relativas a la inquietud

SIGUE	Nº						
SERIE _____							

// trasmisita por la Junta Departamental de Cerro Largo, del señor Edil Geener Amaral, solicitando acciones a las autoridades, agremiaciones y productores para combatir el abrojo grande y chico, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 31/986 de Sanidad Vegetal, para la destrucción de esta maleza en el país, a fin de proteger los intereses agrícolas y ganaderos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 243º de la Ley Nº20.075 de fecha 20 de octubre de 2022.-----

2º) COMUNICAR a la Junta Departamental de Cerro Largo, presente resolución.-----

3º) CUMPLASE por Secretaría General.-----


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General



Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 11 de octubre de 2023.

Ref.: 00077/07
RD.362/23
Acta Nº146

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la solicitud planteada por el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, para la cesión en comodato del inmueble Padrón Nº48.380;

RESULTANDO: I) que el mismo se ubica con frente a Avenida Sayago Nº1581, del Departamento de Montevideo, el cual se encuentra utilizado por el Jardín de Infantes Nº365;

II) que con fecha 4/VII/23, al no recibir respuesta, reitera lo solicitado;

III) que la Asesoría Jurídico-Notarial informa que no obstante la ocupación de la ANEP en carácter precario del citado inmueble, no se cuenta con registro de contrato vigente;

IV) que el artículo 243 de la Ley Nº20.075 de fecha 20 de octubre de 2022, dispuso la transferencia de las competencias de AFE previstas en los literales C), E) y F) del artículo 3º del Decreto - Ley Nº14.936 de 10/VII/975, en la redacción dada por el artículo 249 de la Ley Nº16.320 de 1º/XI/92, a la unidad ejecutora 010 "Dirección Nacional de Transporte Ferroviario" del Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", creada por el artículo 244 de la Ley Nº20.075;

V) que por el inciso cuatro del citado artículo, establece que: "Los activos necesarios para el cumplimiento de los cometidos relativos a la infraestructura ferroviaria asignados a la mencionada unidad ejecutora, quedarán transferidos de pleno derecho a la misma";

VI) que recomienda remitir las actuaciones a los efectos que la DNTF, se expida si dicho padrón es necesario para el cumplimiento de sus cometidos relativos a la infraestructura ferroviaria, en caso negativo, se podría suscribir un contrato de comodato precario;

CONSIDERANDO: lo informado y recomendado, corresponde proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo establecido en el artículo 243º de la Ley Nº20.075 de fecha 20 de octubre de 2022 y lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

SIGUE	Nº						
SERIE _____							

- // 1º) REMITIR las presentes actuaciones relativas a la solicitud planteada por la Administración Nacional de Educación Pública, para la cesión en comodato del inmueble Padrón Nº48.380, en el que funciona el Jardín de Infantes Nº365, a la Dirección Nacional de Transporte Ferroviario del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 243º de la Ley Nº20.075 de fecha 20 de octubre de 2022, a fin de recabar si es necesario para el cumplimiento de sus cometidos relativos a la infraestructura ferroviaria. -----
- 2º) COMUNICAR a la ANEP, la presente resolución. -----
- 3º) CUMPLASE por Secretaría General. -----



Dra. Silvana Sergio
Secretaria General



Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 11 de octubre de 2023.

Ref.: 00375/23

RD.363/23

Acta Nº146

VISTO: el planteamiento efectuado por la empresa MPGA Nivelaciones y Excavaciones, solicitando autorización para realizar un pasaje por la vía férrea en la localidad de Empalme Olmos, en los Padrones Nºs. 6.576 parte, 10.966 y 11.022 parte;

RESULTANDO: I) que motiva la misma, la necesidad de crear un acceso a la Ruta 8, y conectar el galpón de la empresa con la cantera recientemente abierta, y así acceder a ambos sin transitar por el pueblo con maquinaria pesada, circulación no permitida por la Intendencia de Canelones;

II) que la Gerencia de Infraestructura, elaboró pormenorizados informes que luce de fojas 3 a 5 (Regional Sur) y 6 a 7, detallando éste: 1. Antecedentes, 2. Análisis del Caso y 3. Recomendaciones;

III) que el artículo 243 de la Ley Nº20.075 de fecha 20 de octubre de 2022, dispuso la transferencia de las competencias de AFE previstas en los literales C), E) y F) del artículo 3º del Decreto - Ley Nº14.936 de 10/VII/975, en la redacción dada por el artículo 249 de la Ley Nº16.320 de 1º/XI/92, a la unidad ejecutora 010 "Dirección Nacional de Transporte Ferroviario" del Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", creada por el artículo 244 de la Ley Nº20.075;

IV) que por el inciso cuatro del citado artículo, establece que: "Los activos necesarios para el cumplimiento de los cometidos relativos a la infraestructura ferroviaria asignados a la mencionada unidad ejecutora, quedarán transferidos de pleno derecho a la misma", por lo que recomienda remitir las actuaciones a la citada Dirección;

CONSIDERANDO: las modificaciones en las competencias de AFE, las cuales pasaron a la referida Dirección, corresponde proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo establecido en el artículo 243º de la Ley Nº20.075 de fecha 20 de octubre de 2022 y lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

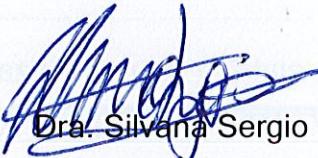
RESUELVE:

1º) REMITIR las presentes actuaciones relativas al planteamiento efectuado por la empresa MPGA Nivelaciones y Excavaciones, para realizar un pasaje por la ---

SIGUE	Nº						
SERIE							

// vía férrea en la localidad de Empalme Olmos, en los Padrones N°s.6.576 parte, 10.966 y 11.022 parte, a la Dirección Nacional de Transporte Ferroviario del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 243º de la Ley N°20.075 de fecha 20 de octubre de 2022. -----
 2º) COMUNICAR a la citada Empresa, la presente resolución. -----
 3º) CUMPLASE por Secretaría General. -----

Dr. José Pedro Pollak
Presidente


 Dra. Silvana Sergio
Secretaria General



VCC

ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 11 de octubre de 2023.

Ref.: 00149/23

RD.364/23

Acta Nº146

VISTO: el planteamiento efectuado por el señor Edgar Silva, representante de UPM - Forestal Oriental, solicitando compartir el gasto de la reparación del alambrado lindero a la vía férrea, ubicado en el Padrón Nº6.403, establecimiento La Cina Cina;

RESULTANDO: I) que el presupuesto del total del alambrado asciende U\$S11.950,00, discriminado por concepto de mano de obra: U\$S6.391,00 y materiales: U\$S5.567,00, adjuntando formulario para ejecución de obras que luce a fojas 2 de obrados;

II) que la Gerencia de Infraestructura elaboró informe a fojas 3, indicando que se trata del Padrón Nº6.403 lindero en el lado izquierdo de la vía férrea, ubicado en las progresivas Kilómetro 544,974 y 547,403 de la 4^a Sección Judicial del Departamento de Paysandú, totalizando 2.429 metros de vía férrea, siendo compartido el costo de la reparación de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 del Código Rural;

III) que el artículo 243 de la Ley Nº20.075 de fecha 20 de octubre de 2022, dispuso la transferencia de las competencias de AFE previstas en los literales C), E) y F) del artículo 3º del Decreto - Ley Nº14.936 de 10/VII/975, en la redacción dada por el artículo 249 de la Ley Nº16.320 de 1º/XI/92, a la unidad ejecutora 010 "Dirección Nacional de Transporte Ferroviario" del Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", creada por el artículo 244 de la Ley Nº20.075;

IV) que por el inciso cuatro del citado artículo, establece que: "Los activos necesarios para el cumplimiento de los cometidos relativos a la infraestructura ferroviaria asignados a la mencionada unidad ejecutora, quedarán transferidos de pleno derecho a la misma", por lo que recomienda remitir las actuaciones a la citada Dirección;

CONSIDERANDO: las modificaciones en las competencias de AFE, las cuales pasaron a la referida Dirección, corresponde proceder en consecuencia;

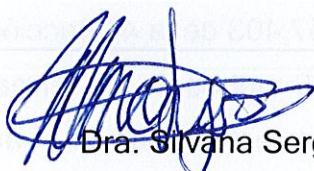
ATENTO: a lo establecido en el artículo 243º de la Ley Nº20.075 de fecha 20 de octubre de 2022 y lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

SIGUE	Nº						
SERIE							

- // 1º) REMITIR las presentes actuaciones relativas al planteamiento efectuado por el señor Edgar Silva, representante de UPM - Forestal Oriental, solicitando compartir el gasto de la reparación del alambrado lindero a la vía férrea, ubicado en el Padrón N°6.403, establecimiento La Cina Cina, a la Dirección Nacional de Transporte Ferroviario del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 243º de la Ley N°20.075 de fecha 20 de octubre de 2022.-----
- 2º) COMUNICAR a la citada Empresa, la presente resolución. -----
- 3º) CUMPLASE por Secretaría General. -----


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General




Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC

ANTECEDE	Nº						
SERIE _____							

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 11 de octubre de 2023.

Ref.: 00234/23

RD.365/23

Acta Nº146

VISTO: el planteamiento efectuado por el señor Edgar Silva, representante de UPM - Forestal Oriental, solicitando compartir el gasto de la reparación del alambrado lindero a la vía férrea, ubicado en los Padrones Nº6.440, Nº912 y Nº8.096, establecimiento El Pucara;

RESULTANDO: I) que el presupuesto del total del alambrado asciende U\$S16.440,00, discriminado por concepto de mano de obra: U\$S9.349,00 y materiales: U\$S6.721,00, adjuntando formulario para ejecución de obras que luce a fojas 3 y 4 de obrados;

II) que la Gerencia de Infraestructura elaboró informe a fojas 5, indicando que dicho padrones linderos en el lado izquierdo de la vía férrea, se encuentran próximo a Quebracho, ubicado en las progresivas Kilómetro 523,014 y 525,964 de la 4^a Sección Judicial del Departamento de Paysandú, totalizando 2.950 metros de vía férrea, siendo compartido el costo de la reparación de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 del Código Rural;

III) que el artículo 243 de la Ley Nº20.075 de fecha 20 de octubre de 2022, dispuso la transferencia de las competencias de AFE previstas en los literales C), E) y F) del artículo 3º del Decreto - Ley Nº14.936 de 10/VII/975, en la redacción dada por el artículo 249 de la Ley Nº16.320 de 1º/XI/92, a la unidad ejecutora 010 "Dirección Nacional de Transporte Ferroviario" del Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", creada por el artículo 244 de la Ley Nº20.075;

IV) que por el inciso cuatro del citado artículo, establece que: "Los activos necesarios para el cumplimiento de los cometidos relativos a la infraestructura ferroviaria asignados a la mencionada unidad ejecutora, quedarán transferidos de pleno derecho a la misma", por lo que recomienda remitir las actuaciones a la citada Dirección;

CONSIDERANDO: las modificaciones en las competencias de AFE, las cuales pasaron a la referida Dirección, corresponde proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo establecido en el artículo 243º de la Ley Nº20.075 de fecha 20 de octubre de 2022 y lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

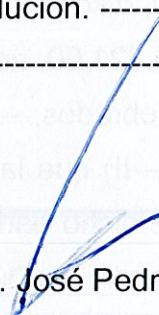
RESUELVE:

SIGUE	Nº						
SERIE							

- // 1º) REMITIR las presentes actuaciones relativas al planteamiento efectuado por el señor Edgar Silva, representante de UPM - Forestal Oriental, solicitando compartir el gasto de la reparación del alambrado lindero a la vía férrea, ubicado en los Padrones Nº6.440, Nº912 y Nº8.096, establecimiento El Pucara, a la Dirección Nacional de Transporte Ferroviario del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 243º de la Ley Nº20.075 de fecha 20 de octubre de 2022.-----
- 2º) COMUNICAR a la citada Empresa, la presente resolución. -----
- 3º) CUMPLASE por Secretaría General. -----


Dra. Silvana Sergio
Secretaría General




Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 11 de octubre de 2023.

Ref.: 00263/23

RD.366/23

Acta Nº146

VISTO: el Oficio Nº315/2023 de fecha 11 de julio de 2023, cursado por la Junta Departamental de Treinta y Tres, a través de la Cámara de Representante, trasmitiendo la inquietud planteada por el señor Edil Carlos Olivera;

RESULTANDO: I) que solicita la donación de un vagón en desuso, para utilizarlo el Centro de Equinoterapia que funciona en la chacra del Batallón "Treinta y Tres Orientales de Infantería Mecanizado Nº10";

II) que la Gerencia de Finanzas informa en cuanto al marco legal para realizar donaciones, es autorizado por el artículo 1 de la Ley Nº17.071 de fecha 28 de diciembre de 1998, en la redacción dada por el artículo 742 de la Ley Nº19.924 de fecha 18 de diciembre de 2020, existiendo dos límites económicos: a) General y b) Especial, detallado a fojas 8 de obrados;

III) que los ingresos brutos del giro de los Estados Financieros 2022 ascendieron a \$6:902.365,00, estimando el monto total de donación no podrá superar los \$6.902,00 para el presente año, cupo que a la fecha ya no se encuentra disponible, según donación efectuada por RD.109/23 de fecha 3/V/23;

CONSIDERANDO: lo informado, corresponde comunicar la imposibilidad de acceder a lo solicitado;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) COMUNICAR la imposibilidad de acceder a lo solicitado por el señor Edil Carlos Olivera de la Junta Departamental de Treinta y Tres, formulado a través de la Cámara de Representante, relativa a la donación de un vagón en desuso, para ser utilizado por el Centro de Equinoterapia que funciona en la chacra del Batallón "Treinta y Tres Orientales de Infantería Mecanizado Nº10, al no contar con cupo para efectuar donaciones, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Finanzas a fojas 8 de obrados.

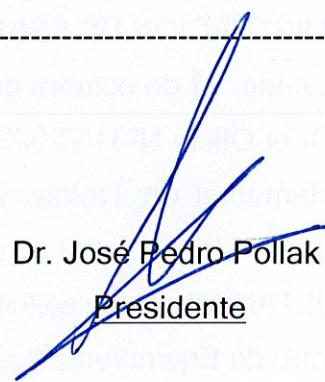
2º) CUMPLASE por Secretaría General y procédase al archivo de las actuacio

SIGUE	Nº						
SERIE							

// nes. -----


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General




Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC

ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 11 de octubre de 2023.

Ref.: 00258/23

RD.367/23

Acta Nº146

VISTO: la nota de fecha 9 de junio de 2023, cursada por la señora Nancy Riaño Rodríguez, Maestra Directora de la Escuela Nº28 y la señora Gabriela Peña, Presidente de la Comisión de Fomento a través del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

RESULTANDO: I) que por la misma solicitan la donación de veintidós rieles en desuso y cuatrocientos metros de malla electrosoldada, para utilizarlos en el cierre del predio escolar;

II) que la Gerencia de Finanzas informa en cuanto al marco legal para realizar donaciones, es autorizado por el artículo 1 de la Ley Nº17.071 de fecha 28 de diciembre de 1998, en la redacción dada por el artículo 742 de la Ley Nº19.924 de fecha 18 de diciembre de 2020, existiendo dos límites económicos: a) General y b) Especial, detallado a fojas 9 de obrados;

III) que los ingresos brutos del giro de los Estados Financieros 2022 ascendieron a \$6.902.365,00, estimando el monto total de donación no podrá superar los \$6.902,00 para el presente año, cupo que a la fecha ya no se encuentra disponible, según donación efectuada por RD.109/23 de fecha 3/V/23;

CONSIDERANDO: lo informado, corresponde comunicar la imposibilidad de acceder a lo solicitado, al no contarse con cupo para efectuar donaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) COMUNICAR la imposibilidad de acceder a lo solicitado por la señora Nancy Riaño Rodríguez, Maestra Directora de la Escuela Nº28 y la señora Gabriela Peña, Presidente de la Comisión de Fomento a través del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, relativo a la donación de diversos materiales en desuso, al no contar con cupo para efectuar donaciones, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Finanzas a fojas 9 de obrados.

2º) REMITIR con nota las presentes actuaciones al Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

SIGUE	Nº							
SERIE _____								

// 3º) CUMPLASE por Secretaría General.



Dra. Silvana Sergio
Secretaria General



Dr. Jose Pedro Pollak
Presidente

VCC

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 11 de octubre de 2023.

Ref.: 00166/23

RD.368/23

Acta Nº146

VISTO: la nota de fecha 12 de mayo de 2023, cursada por Sarandí Fútbol Club de Sarandí del Yí, Departamento de Durazno, a través de la Secretaría Nacional del Deporte;

RESULTANDO: I) que por la misma, solicita la donación de rieles y durmientes en desuso, al encontrarse abocado a realizar mejoras en su gimnasio;

II) que la Gerencia de Finanzas informó en solicitudes análogas, en cuanto al marco legal para realizar donaciones, es autorizado por el artículo 1 de la Ley Nº17.071 de fecha 28 de diciembre de 1998, en la redacción dada por el artículo 742 de la Ley Nº19.924 de fecha 18 de diciembre de 2020, existiendo dos límites económicos: a) General y b) Especial;

III) que los ingresos brutos del giro de los Estados Financieros 2022 ascendieron a \$6:902.365,00, estimando el monto total de donación no podrá superar los \$6.902,00 para el presente año, cupo que a la fecha ya no se encuentra disponible, según donación efectuada por RD.109/23 de fecha 3/V/23;

CONSIDERANDO: lo informado, corresponde comunicar la imposibilidad de acceder a lo solicitado, al no contarse con cupo para efectuar donaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

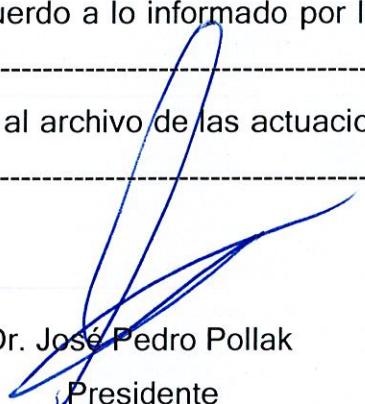
RESUELVE:

1º) COMUNICAR la imposibilidad de acceder a lo solicitado por Sarandí Fútbol Club de Sarandí del Yí, del Departamento de Durazno, a través de la Secretaría Nacional del Deporte, relativa a la donación de rieles y durmientes en desuso, al no contar con cupo para efectuar donaciones, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Finanzas.

2º) CUMPLASE por Secretaría General, y procédase al archivo de las actuaciones.


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General




Dr. José Pedro Pollak
Presidente

SIGUE	Nº							
SERIE _____								

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 11 de octubre de 2023.

Ref.: 00105/21

RD.369/23

Acta Nº146

VISTO: la nota cursada por el Club Atlético Boca de Sacra, del Departamento de Paysandú, a través de la Secretaría Nacional de Deportes;

RESULTANDO: I) que por la misma, solicita la donación de materiales ferroviarios en desuso, para utilizarlos en las obras en el complejo deportivo;

II) que la Gerencia de Finanzas informó en solicitudes análogas, en cuanto al marco legal para realizar donaciones, es autorizado por el artículo 1 de la Ley Nº17.071 de fecha 28 de diciembre de 1998, en la redacción dada por el artículo 742 de la Ley Nº19.924 de fecha 18 de diciembre de 2020, existiendo dos límites económicos: a) General y b) Especial;

III) que los ingresos brutos del giro de los Estados Financieros 2022 ascendieron a \$6:902.365,00, estimando el monto total de donación no podrá superar los \$6.902,00 para el presente año, cupo que a la fecha ya no se encuentra disponible, según donación efectuada por RD.109/23 de fecha 3/V/23;

CONSIDERANDO: lo informado por la Asesoría Jurídico-Notarial a fojas 25 - Pieza II, corresponde comunicar la imposibilidad de acceder a lo solicitado, al no contarse con cupo para efectuar donaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

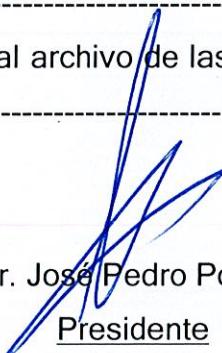
RESUELVE:

1º) COMUNICAR la imposibilidad de acceder a lo solicitado por el Club Atlético Boca de Sacra, del Departamento de Paysandú, a través de la Secretaría Nacional del Deporte, relativa a la donación de materiales ferroviarios en desuso, al no contar con cupo para efectuar donaciones, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Finanzas.

2º) CUMPLASE por Secretaría General, y procédase al archivo de las actuaciones.


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General




Dr. José Pedro Pollak
Presidente

SIGUE	Nº							
SERIE _____								

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 11 de octubre de 2023.

Ref.: 00215/03
RD.370/23
Acta Nº146

VISTO: la nota cursada por el Club Atlético Estación, del Departamento de Lavalleja, solicitando la donación de veinticuatro rieles de doce metros de largo cada uno;

RESULTANDO: I) que motiva la misma, encontrarse abocados a la sustitución de las seis columnas existentes, por cuatro torres de luz;

II) que la Gerencia de Finanzas informó en solicitudes análogas, en cuanto al marco legal para realizar donaciones, es autorizado por el artículo 1 de la Ley Nº17.071 de fecha 28 de diciembre de 1998, en la redacción dada por el artículo 742 de la Ley Nº19.924 de fecha 18 de diciembre de 2020, existiendo dos límites económicos: a) General y b) Especial;

III) que los ingresos brutos del giro de los Estados Financieros 2022 ascendieron a \$6:902.365,00, estimando el monto total de donación no podrá superar los \$6.902,00 para el presente año, cupo que a la fecha ya no se encuentra disponible, según donación efectuada por RD.109/23 de fecha 3/V/23;

CONSIDERANDO: lo informado, corresponde comunicar la imposibilidad de acceder a lo solicitado, al no contarse con cupo para efectuar donaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

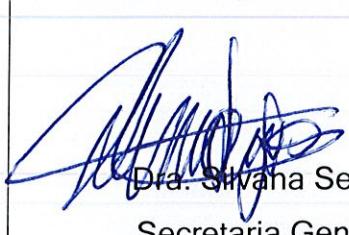
RESUELVE:

1º) COMUNICAR la imposibilidad de acceder a lo solicitado por el Club Atlético Estación, del Departamento de Lavalleja, relativo a la donación de rieles en desuso, al no contar con cupo para efectuar donaciones, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Finanzas.

2º) CUMPLASE por Secretaría General, y procédase al archivo de las actuaciones.



Dr. José Pedro Pollak
Presidente


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General

SIGUE	Nº							
SERIE _____								

7

Sänter s.r.l. del 135.501 al 155.500 x 1 - 09/2020 (32162)

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 11 de octubre de 2023.

Ref.: 00156/23

RD.371/23

Acta Nº146

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la solicitud formulada por la señora Romina Nataly Núñez Castillo, para el arrendamiento de predio propiedad de AFE, ubicado en las calles Carlos A. López y José Belloni, en jurisdicción de Estación Manga, Departamento de Montevideo;

RESULTANDO: I) que basa la misma, encontrarse abocada en un emprendimiento, necesitando lugar para la instalación de un puesto de verduras desmontable;

II) que según informe en conjunto elaborado por la Arquitecta Yaneth Márquez de la Unidad Gestora de Inmuebles y el señor Walter Fossatti, de la Gerencia de Adquisiciones, proponen arrendar una fracción de terreno de diez por diez metros o sea 100m², por un precio mensual de \$3.000,00, por el plazo de dos años renovable y demás condiciones detalladas a fojas 21 de obrados, al amparo de lo establecido en el artículo 40º) del TOCAF;

CONSIDERANDO: lo informado, se propone proceder en consecuencia, en las condiciones y normas de estilo;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, y a lo establecido en el literal c) del artículo 33º) y en el artículo 40º) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) AUTORIZAR el arrendamiento a la señora Romina Nataly Núñez Castillo, del predio propiedad de AFE, ubicado en las calles Carlos A. López y José Belloni, en jurisdicción de Estación Manga, Departamento de Montevideo, con una superficie de 100m², para la instalación de un puesto de verduras desmontable, por el plazo de 2 (dos) años, en las condiciones y normas de estilo.

2º) FIJAR, el precio de dicho arrendamiento en \$3.000,00 (pesos uruguayos tres mil) mensuales.

3º) ENCOMENDAR a la señora Escribana Mónica Antúnez, la confección del contrato, autorizando la suscripción del mismo.

4º) MANTENER en Secretaría General para que se confeccione el contrato

SIGUE	Nº							
SERIE _____								

// respectivo y demás efectos. --

Dra. Silvana Sergio
Secretaria General



Dr. José Pedro Pollak
Presidente

ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 11 de octubre de 2023.

Ref.: 00150/23

RD.372/23

Acta Nº146

VISTO: la solicitud formulada por el señor Contador Gabriel Gorondona, Gerente General de la Cooperativa Policial de Ahorro y Crédito (COPAC), relativa a que AFE sea agente de retención de haberes de funcionarios, afiliados a la misma;

RESULTANDO: I) que al efecto, adjuntó Certificado Notarial donde consta la constitución y vigencia de la Cooperativa, sus autoridades actuales y habilitación y Certificado de Cumplimiento Regular AIN, testimonio notarial de estatutos vigentes;

II) que la Asesoría Jurídico-Notarial en su informe que luce a fojas 7, detalla: I. Marco Jurídico y II. Análisis, concluyendo que el artículo 6 de la Ley Nº13.988 autoriza a las cooperativas, que se organicen de acuerdo a la mencionada Ley, solicitar la retención de haberes de funcionarios de empresas públicas, (cooperativas de ahorro y crédito) actualmente reguladas por la Ley Nº18.407, entendiendo que la misma se encuentra comprendida en el marco normativo para acceder a lo solicitado;

III) que la citada Cooperativa presentó a solicitud de la Empresa, petición suscrita por el representante y acompañado por certificado notarial de vigencia de personería jurídica y representación, que luce de fojas 8 a 9 y 10, respectivamente;

CONSIDERANDO: lo informado, se propone proceder en consecuencia,

ATENTO: a lo establecido en la Ley Nº17.829, el artículo 6º de la Ley Nº13.988 de 19/VII/971 en la redacción dada en el artículo único de la Ley Nº17.691 y el artículo 217 de la Ley Nº18.407 de 24/X/08 y lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) ESTABLECER que la Empresa actúe como Agente de Retención de Haberes de los funcionarios de AFE, afiliados a la Cooperativa Policial de Ahorro y Crédito (COPAC), previo consentimiento de los mismos, en el marco de la legislación vigente en la materia.

2º) COMUNICAR al Contador señor Gabriel Gorondona, representante legal de la citada cooperativa, la presente resolución.

3º) CUMPLASE por Secretaría General y pase a la Gerencia General, para su di-

SIGUE	Nº							
SERIE _____								

// fusión y demás efectos.

Dra. Silvana Sergio
Secretaria General



Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC

ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 11 de octubre de 2023.

Ref.: 00269/23
RD.373/23
Acta Nº146

VISTO: el planeamiento efectuado por el señor Federico Brum, en representación de la Productora Cimarrón Cine, por la filmación de escenas cinematográficas en Talleres de AFE, en el barrio Peñarol de una serie para la plataforma Amazon, llamada "Cometierra";

RESULTANDO: I) que por RD.354/23 de fecha 4 de octubre de 2023, se autorizó realizar la filmación los días 8 al 10 de octubre del mes en curso, en el horario de 18 a 05 horas, de acuerdo a lo informado por los servicios y la Técnica Preventiva, estableciéndose los costos de locación, personal, Seguro de Responsabilidad Civil y la suscripción de un acuerdo de indemnidad;

II) que el peticionario, propone abonar la suma de \$320.000,00, al no contar con el presupuesto total solicitado por AFE;

CONSIDERANDO: lo manifestado en Sala, corresponde no hacer lugar al planteamiento efectuado;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

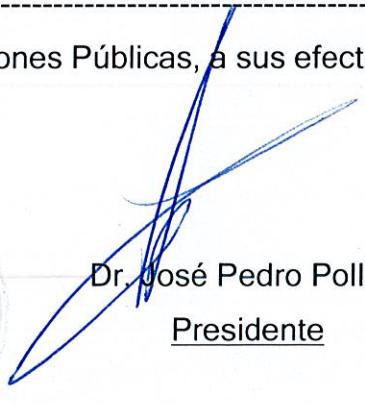
RESUELVE:

1º) NO hacer lugar a la propuesta planteada por el señor Federico Brum, en representación de la Productora Cimarrón Cine, de abonar la suma de \$320.000,00 (pesos uruguayos trescientos veinte mil) por la filmación de escenas cinematográficas en Talleres de AFE, en el barrio Peñarol, de una serie para la plataforma Amazon, llamada "Cometierra", de acuerdo a lo establecido en el protocolo de filmación vigente y lo establecido en la RD.354/23 de fecha 4 de octubre de 2023.

2º) PASE al Departamento de Prensa y Relaciones Públicas, a sus efectos.


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General




Dr. José Pedro Pollak
Presidente

SIGUE							
SERIE _____	Nº						

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 11 de octubre de 2023.

Ref.: 00069/22

RD.374/23

Acta Nº146

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la contratación de la empresa Juan M. Varela Andrés y María C. Varela Andrés (nombre fantasía "SEGOR"), de los servicios de Vigilancia en el interior del país de los bienes de la Empresa, autorizado por RD.138/22 de fecha 18 de mayo de 2022;

RESULTANDO: I) que al efecto, se solicita autorización para el pago las facturas Nºs. A8976 (\$609.756,00), A8978 (\$609.756,00), A8979 (\$612.867,00) y A8980 (\$209.228,94), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por concepto de la contratación directa de Servicio de Vigilancia en el interior del país y ajuste, por el período de setiembre de 2023;

II) que la Gerencia de Finanzas en su informe de fecha 5/X/23, expresa que el cálculo de los ajustes respecto a las horas son correctos, dejando constancia que la totalidad de las horas de cada mes, son controladas por el Departamento de Inspección y Vigilancia, cuyo informe no figura en el expediente;

CONSIDERANDO: I) que por RD.379/22 de fecha 9/XII/22 y su modificativa RD.418/22 de fecha 15/XII/22, fueron aprobados los Pliegos de Condiciones la Licitación Pública Nº21/22, que procura la contratación de los Servicios de Vigilancia en Montevideo e Interior de los bienes de la Empresa;

II) que hasta tanto se adjudique la referida licitación, es necesario contar con dicho servicio, el cual es imprescindible para salvaguardar los bienes de la Empresa, por lo que corresponde proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo establecido en el artículo 43 del TOCAF y lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) AUTORIZAR el pago -previa intervención de la Contadora Delegada- a la empresa Juan M. Varela Andrés y María C. Varela Andrés (nombre fantasía "SEGOR"), de \$2.041.607,94 (pesos uruguayos dos millones cuarenta y un mil seiscientos siete con noventa y cuatro centésimos) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por concepto de la contratación directa de Servicio de Vigilancia en el interior del país, por el período de setiembre 2023 y ajuste, en el marco de lo establecido en la RD.138/22 de fecha 18 de mayo de 2022 y el Artículo 43º----

SIGUE	Nº							
SERIE _____								

// del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF). ----
2º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos. -----

and because of the importance of a *hedgehog* determine the area to be surveyed to find the "hedgehog" element and its distribution. Distribution of *A. stellata* in the area is shown in Figure 1.

Dra. Silvana Sergio
Secretaria General

Dr. Jose Pedro Pollak
Presidente

ESTACION DE FERROCARRILES DEL GOBIERNO
PRESIDENCIA

Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 11 de octubre de 2023.

Ref.: 00149/22

RD.375/23

Acta Nº146

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la contratación de la empresa Celestir S.A. (nombre fantasía "SETO") de los servicios de Vigilancia en Montevideo y monitoreo de los bienes de la Empresa, autorizado por RD.139/22 de fecha 18 de mayo de 2022;

RESULTANDO: I) que se solicita el pago de las facturas Nºs. A1228 (\$585.744,50), A1227 (\$590.708,40), A1229 (\$588.226,40), A1226 \$187.561,60) y A1230 (\$215.278,80), por un monto de \$2.167.519,70, correspondientes a servicios de vigilancia y ajuste, del mes de setiembre de 2023;

II) que la Gerencia de Finanzas en informe de fecha 4/X/2023, expresa que la factura NºA1230 es correcta, manifestando que la totalidad de las horas de cada mes, son controladas por el Departamento de Inspección y Vigilancia, cuyo informe no figura en el expediente;

CONSIDERANDO: I) que por RD.379/22 de fecha 9/XII/22 y su modificativa RD.418/22 de fecha 15/XII/22, fueron aprobados los Pliegos de Condiciones la Licitación Pública Nº21/22, que procura la contratación de los Servicios de Vigilancia en Montevideo e Interior del país de los bienes de la Empresa;

II) que hasta tanto se adjudique la referida licitación, es necesario la continuidad de contar con dicho servicio, el cual es imprescindible para salvaguardar los bienes de la Empresa, por lo que corresponde autorizar el pago de las citadas facturas;

ATENTO: a lo establecido en el artículo 43 del TOCAF y lo expuesto precedentemente;

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

1º) AUTORIZAR el pago -previa intervención de la Contaduría Delegada- a la empresa Celestir S.A. (nombre fantasía "SETO") de \$2.167.519,70 (pesos uruguayos dos millones ciento sesenta y siete mil quinientos diecinueve con setenta centésimos) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondientes a servicios de vigilancia y monitoreo en Montevideo, del mes de setiembre de 2023 y ajuste, en el marco de lo establecido en la RD.139/22 de fecha 18 de mayo de 2022 y el Artículo 43º del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF).

SIGUE	Nº							
SERIE _____								

// 2º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.-----/


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General



~~Dr. José Pedro Pollak~~
~~Presidente~~

VCC

A.F.E.

ANTECEDE	Nº								
SERIE _____									

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 20 de octubre de 2023.

Ref.: 00436/23

RD.376/23

Acta Nº147

VISTO: que el Directorio de la Empresa, presentó el día de la fecha, denuncia penal en Fiscalía;

RESULTANDO: I) que la misma se basa en lo informado por la auditoría, por "hechos con apariencia delictiva" y "visos de corrupción"

-----II) que al efecto, para representar en tal denuncia a la Empresa, se contrató los honorarios profesionales del señor Doctor Jorge Barrera, que ascienden a la suma de \$390.000,00 más el Impuesto al Valor Agregado;

CONSIDERANDO: la necesidad de contar con dicho profesional, dado el delicado tema a tratar, corresponde proceder en consecuencia;

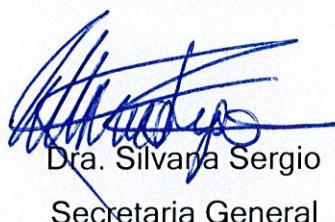
ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

----- EL DIRECTORIO -----

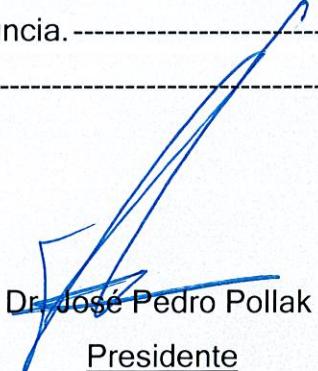
----- RESUELVE: -----

1º) AUTORIZAR -previa intervención de la Contaduría Delegada- el pago al señor Doctor Jorge Barrera, de los honorarios profesionales que ascienden a \$390.000,00 (pesos uruguayos trescientos noventa mil) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), quién actuará en la denuncia penal realizada el día 20/X/23, por "hechos con apariencia delictiva" y "visos de corrupción", de acuerdo a lo informado por la auditoría, por concepto de presentación de denuncia penal y acompañamiento de firmantes en la ratificación de la denuncia.

2º) MANTENER a despacho en Secretaría General.



Dra. Silvana Sergio
Secretaria General



Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC

SIGUE	Nº							
SERIE _____								

ANTECEDE	Nº								
SERIE _____									

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Ref.: 00332/23
RD.377/23
Acta Nº147

Montevideo, 20 de octubre de 2023.

VISTO: la solicitud realizada por la Gerencia de Material Rodante, sobre la necesidad de adquirir dos cajas cónicas para motor Fiat de Locomotoras, para atender la correcta operativa de trabajo en las unidades de pasajeros Y1;

RESULTANDO: I) que al efecto, la Gerencia de Adquisiciones, solicita autorización para la emisión del llamado a Licitación Abreviada Nº14/23, con tal objeto;

III) que elaboró los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que lucen de fojas 16 a 31 y 36 a 49, respectivamente;

IV) que la Gerencia de Finanzas a fojas 35, manifestó haber realizado la imputación previa del gasto;

CONSIDERANDO: la necesidad e importancia se contar con dichos bienes, corresponde proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

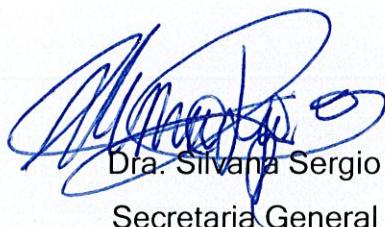
EL DIRECTORIO

RESUELVE:

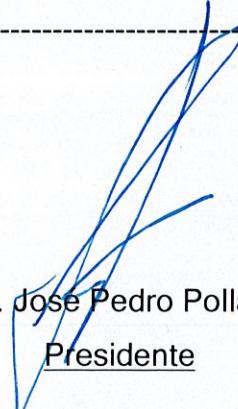
1º) AUTORIZAR la emisión del llamado a Licitación Abreviada Nº14/23, que procura la adquisición de dos cajas cónicas para motor Fiat, de Locomotoras.

2º) APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que lucen de fojas 16 a 31 y 36 a 49 respectivamente, que regirán el mismo.

3º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.



Dra. Silvana Sergio
Secretaria General



Dr. Jose Pedro Pollak
Presidente

VCC

SIGUE	Nº						
SERIE							



ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Ref.: 00333/23
RD.378/23
Acta Nº147

Montevideo, 20 de octubre de 2023.

VISTO: la solicitud realizada por la Gerencia de Material Rodante, sobre la necesidad de adquirir dos motores para motor Fiat o Iveco para coches motores Y1, para atender la demanda operativa del servicio de pasajeros;

RESULTANDO: I) que al efecto, la Gerencia de Adquisiciones, solicita autorización para la emisión del llamado a Licitación Abreviada Nº15/23, con tal objeto; --
-----III) que elaboró los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que lucen de fojas 4 a 19 y 23 a 31, respectivamente;

-----IV) que la Gerencia de Finanzas a fojas 22, manifestó haber realizado la imputación previa del gasto;

CONSIDERANDO: la necesidad e importancia se contar con dichos bienes, corresponde proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

----- EL DIRECTORIO

----- RESUELVE:

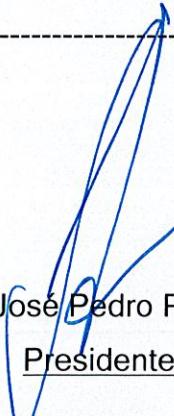
1º) AUTORIZAR la emisión del llamado a Licitación Abreviada Nº15/23, que procura la adquisición de dos motores para motor Fiat o Iveco para coches motor. ---

2º) APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que lucen de fojas 4 a 19 y 23 a 31 respectivamente, que regirán el mismo.

3º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.



Dra. Silvana Sergio
Secretaria General



Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC

SIGUE	Nº							
SERIE _____								

ANTECEDE	Nº								
SERIE _____									

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Ref.: 00090/22
RD.379/23
Acta Nº147

Montevideo, 20 de octubre de 2023.-----

VISTO: la solicitud planteada por el Club Social y Deportivo 18 de Julio de La Cruz, a través de la Intendencia de Florida; -----

RESULTANDO: I) que por la misma solicita la cesión de un predio Padrón Nº208, sito en la localidad de La Cruz, para la instalación de una cancha de fútbol 11; -----

-----II) que la Unidad Gestora de Inmuebles expresa que de acuerdo a lo informado por la Sub Gerencia de Tráfico el citado padrón, se encuentra afectado a las obras del Ferrocarril Central, desconociéndose hasta que fecha será utilizado; -----

CONSIDERANDO: lo informado, corresponde comunicar la imposibilidad de acceder a lo solicitado;-----

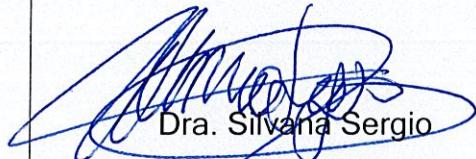
ATENTO: a lo expuesto precedentemente; -----

----- EL DIRECTORIO -----

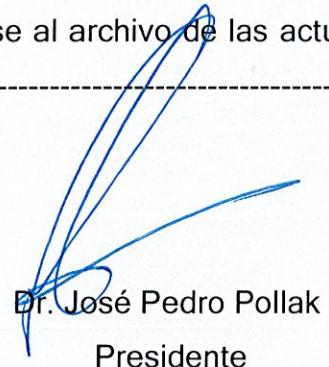
----- RESUELVE:-----

1º) COMUNICAR la imposibilidad de acceder a lo solicitado por el Club Social y Deportivo 18 de Julio de la Localidad de La Cruz, a través de la Intendencia de Florida, relativa a la cesión del predio, de acuerdo a lo informado por la Unidad Gestora de Inmuebles a fojas 17 de obrados.-----

2º) CUMPLASE por Secretaría General, y procédase al archivo de las actuaciones. -----


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General




Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC

SIGUE	Nº							
SERIE _____								

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 20 de octubre de 2023.

Ref.: 00177/23

RD.380/23

Acta Nº147

VISTO: el planteamiento efectuado por la Junta Departamental de Florida, trasmitiendo inquietud de la señora Suplente de Edil, Beatriz Cuenca;

RESULTANDO: I) que por la misma, solicita en forma urgente la necesidad de realizar un cruce en la vía en el Barrio La Humedad de Villa 25 de Agosto, para el acceso a la escuela y policlínica;

II) que la Gerencia de Infraestructura informa que la solicitud de un Paso a Nivel en Estación 25 de Agosto, ha quedado bajo la órbita del proyecto del Ferrocarril Central;

III) que el artículo 243 de la Ley Nº20.075 de fecha 20 de octubre de 2022, dispuso la transferencia de las competencias de AFE previstas en los literales C), E) y F) del artículo 3º del Decreto - Ley Nº14.936 de 10/VII/975, en la redacción dada por el artículo 249 de la Ley Nº16.320 de 1º/XI/92, a la unidad ejecutora 010 “Dirección Nacional de Transporte Ferroviario” del Inciso 10 “Ministerio de Transporte y Obras Públicas”, creada por el artículo 244 de la Ley Nº20.075;

IV) que por el inciso cuatro del citado artículo, establece que: “Los activos necesarios para el cumplimiento de los cometidos relativos a la infraestructura ferroviaria asignados a la mencionada unidad ejecutora, quedarán transferidos de pleno derecho a la misma”;

CONSIDERANDO: las modificaciones en las competencias de AFE, las cuales pasaron a la referida Dirección, por lo que corresponde proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

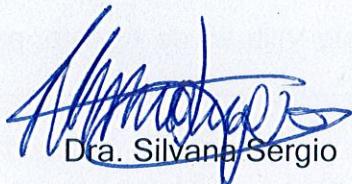
RESUELVE:

1º) REMITIR las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Transporte Ferroviario del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, relativas a la inquietud trasmitida por la Junta Departamental de Florida, de la señora Suplente de Edil, Beatriz Cuenca, para el establecimiento de un Paso a Nivel en la vía en el Barrio La Humedad en Estación 25 de Agosto, para el acceso a la escuela y policlínica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 243º de la Ley Nº20.075 de fecha 20 de octubre de 2022.

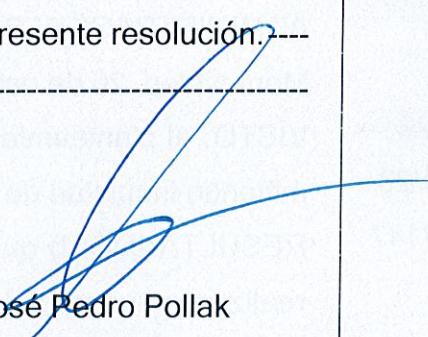
SIGUE	Nº						
SERIE							

// 2º) COMUNICAR a la Junta Departamental de Florida, presente resolución. ---

3º) CUMPLASE por Secretaría General. -----


 Dra. Silvana Sergio
Secretaria General




 Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 20 de octubre de 2023.

Ref.: 00336/23
c/c.00144/23
RD.381/23
Acta Nº147

VISTO: la nota de fecha 31 de julio de 2023, cursada por la Intendencia de Florida, solicitando la donación del Padrón Nº3.874, propiedad de AFE;

RESULTANDO: I) que comunica que al encontrarse desocupado ha generado inconvenientes en la convivencia con los vecinos, donde fue denunciada la ocupación, notificado a AFE, a través del Oficio Nº185/2023;

II) que su destino sería para la creación de una calle que conecte tres calles sin salida que desembocan en el citado padrón, para consolidar la urbanización y mejorar la circulación del barrio, las fracciones restantes serían destinadas a cooperativas de viviendas, adjuntando croquis a fojas 2 de obrados;

III) que la Unidad Gestora de Inmuebles informa que dicho padrón fue solicitado por la Comuna dentro del Convenio Marco, suscrito oportunamente;

IV) que el predio posee un área de 27has con 140m², siendo linderos a la nueva línea central y la boca calle Nº111 de la ciudad de Florida, por lo que estima que por su estratégica ubicación al lado del corredor central, su amplia extensión de terreno y su elevado valor catastral, podría ser utilizado por AFE para el desarrollo de un Polo Industrial y Comercial, que le depare beneficios al Ente;

CONSIDERANDO: lo informado y recomendado, corresponde proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

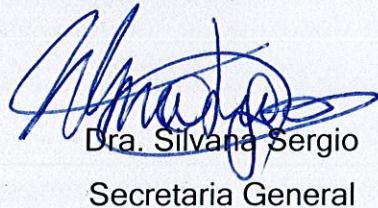
RESUELVE:

1º) COMUNICAR a la Intendencia de Florida, la imposibilidad de acceder a la solicitud de donación del predio Padrón urbano Nº3.874, propiedad de AFE, dada la importancia del mismo y su posible utilización futura, de acuerdo a lo informado por la Unidad Gestora de Inmuebles a fojas 7 de obrados.

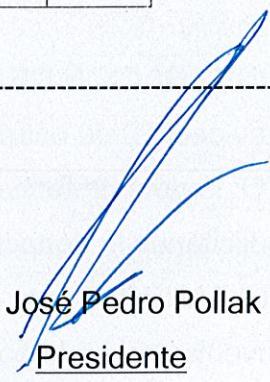
2º) CUMPLASE por Secretaría General.

SIGUE	Nº					
SERIE _____						

// 2º) CUMPLASE por Secretaría General. -----


 Dra. Silvana Sergio
Secretaria General




 Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 20 de octubre de 2023.

Ref.: 00224/17

RD.382/23

Acta Nº147

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la gestión de cobro y regularización de arrendamientos de inmuebles propiedad de AFE;

RESULTANDO: I) que según informe en conjunto elaborado por la Arquitecta Yaneth Márquez de la Unidad Gestora de Inmuebles y el señor Walter Fossatti, de la Gerencia de Adquisiciones que luce a fojas 7, expresan que el contrato suscrito oportunamente, por el señor Héctor Julio Nicolás Cererols, por el arrendamiento de la vivienda Nº420-39, ubicada en Estación Sudriers, se encuentra vencido;

II) que a los efectos proponen la renovación del citado contrato, por el plazo de dos años, por un importe de \$5.500,00 mensuales, al amparo de lo establecido en el artículo 40º del TOCAF;

CONSIDERANDO: lo informado, se propone proceder en consecuencia, en las condiciones y normas de estilo;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, y a lo establecido en el literal c) del artículo 33º y en el artículo 40º del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) AUTORIZAR la renovación del contrato de arrendamiento con el señor Héctor Julio Nicolás Cererols por la vivienda Nº420-39, ubicada en Estación Sudriers, por el plazo de 2 (dos) años, en las condiciones y normas de estilo.

2º) FIJAR, el precio de dicho arrendamiento en \$5.500,00 (pesos uruguayos cinco mil quinientos) mensuales.

3º) ENCOMENDAR a la señora Escribana Mónica Antúnez, la confección del contrato, autorizando la suscripción del mismo.

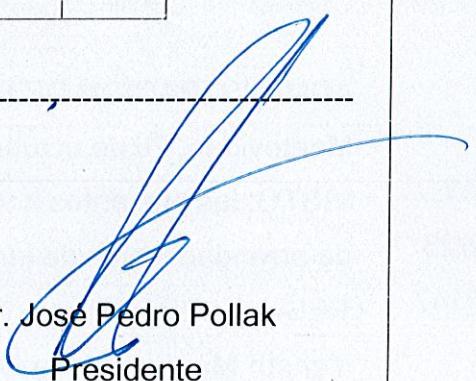
4º) MANTENER en Secretaría General para que se confeccione el contrato

SIGUE	Nº						
SERIE							

// respectivo y demás efectos. -----


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General




Dr. Jose Pedro Pollak
Presidente

VCC

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 20 de octubre de 2023.

Ref.: 00227/17

RD.383/23

Acta Nº147

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la gestión de cobro y regularización de arrendamientos de inmuebles propiedad de AFE;

RESULTANDO: I) que según informe en conjunto elaborado por la Arquitecta Yaneth Márquez de la Unidad Gestora de Inmuebles y el señor Walter Fossatti, de la Gerencia de Adquisiciones que luce a fojas 8, expresan que el contrato suscrito oportunamente, por la señora Teresa Sosa, por el arrendamiento de la vivienda Nº420-49 ubicada en Estación Sudriers, se encuentra vencido;

II) que a los efectos proponen la renovación del citado contrato, por el plazo de dos años, por un importe de \$4.500,00 mensuales, al amparo de lo establecido en el artículo 40º) del TOCAF;

CONSIDERANDO: lo informado, se propone proceder en consecuencia, en las condiciones y normas de estilo;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, y a lo establecido en el literal c) del artículo 33º) y en el artículo 40º) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) AUTORIZAR la renovación del contrato de arrendamiento con la señora Teresa Sosa, por la vivienda Nº420-49, ubicada en Estación Sudriers, por el plazo de 2 (dos) años, en las condiciones y normas de estilo.

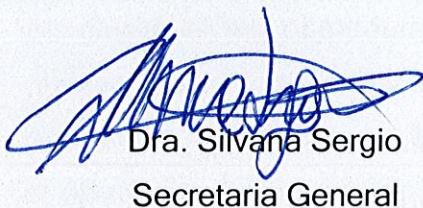
2º) FIJAR, el precio de dicho arrendamiento en \$4.500,00 (pesos uruguayos cuatro mil quinientos) mensuales.

3º) ENCOMENDAR a la señora Escribana Mónica Antúnez, la confección del contrato, autorizando la suscripción del mismo.

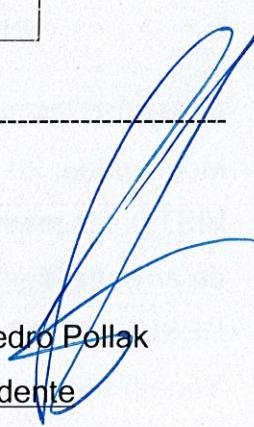
4º) MANTENER en Secretaría General para que se confeccione el contrato

SIGUE	/	Nº						
SERIE								

// respectivo y demás efectos. -----


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General




Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 20 de octubre de 2023.

Ref.: 00332/10

RD.384/23

Acta Nº147

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la gestión de cobro y regularización de arrendamientos de inmuebles propiedad de AFE;

RESULTANDO: I) que según informe en conjunto elaborado por la Arquitecta Yaneth Márquez de la Unidad Gestora de Inmuebles y el señor Walter Fossatti, de la Gerencia de Adquisiciones que luce a fojas 5, expresan que el contrato suscrito oportunamente, por el señor Miguel Angel Verde Acosta, por el arrendamiento de la vivienda Nº320-01 ubicada en Estación Mal Abrigo, Departamento de San José, se encuentra vencido;

II) que a los efectos proponen la renovación del citado contrato, por el plazo de dos años, por un importe de \$3.000,00 mensuales, al amparo de lo establecido en el artículo 40º del TOCAF;

CONSIDERANDO: lo informado, se propone proceder en consecuencia, en las condiciones y normas de estilo;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, y a lo establecido en el literal c) del artículo 33º y en el artículo 40º del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) AUTORIZAR la renovación del contrato de arrendamiento con el señor Miguel Angel Verde Acosta, por la vivienda Nº320-01, ubicada en Estación Mal Abrigo, Departamento de San José, por el plazo de 2 (dos) años, en las condiciones y normas de estilo.

2º) FIJAR, el precio de dicho arrendamiento en \$3.000,00 (pesos uruguayos tres mil) mensuales.

3º) ENCOMENDAR a la señora Escribana Mónica Antúnez, la confección del contrato, autorizando la suscripción del mismo.

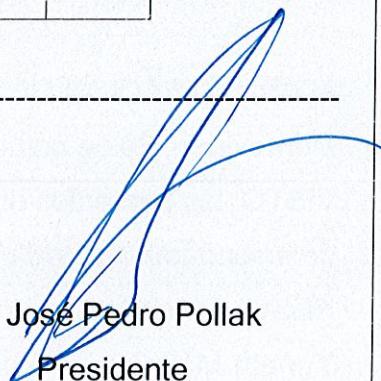
4º) MANTENER en Secretaría General para que se confeccione el contrato

SIGUE	Nº						
SERIE							

// respectivo y demás efectos. -----



Dra. Silvana Sergio
Secretaria General



Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC

A.F.E.

ANTECEDE	Nº								
SERIE									

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 20 de octubre de 2023.

Ref.: 00174/22

RD.385/23

Acta Nº147

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la gestión de cobro y regularización de arrendamientos de inmuebles propiedad de AFE;

RESULTANDO: I) que según informe en conjunto elaborado por la Arquitecta Yaneth Márquez de la Unidad Gestora de Inmuebles y el señor Walter Fossatti, de la Gerencia de Adquisiciones que luce a fojas 6, expresan que el contrato suscrito oportunamente, por el señor Edgardo Irrazabal Barrios, por el arrendamiento de la vivienda Nº306-07 ubicada en Estación Rodríguez, se encuentra vencido;

II) que a los efectos proponen la renovación del citado contrato, por el plazo de dos años, por un importe de \$3.000,00 mensuales, al amparo de lo establecido en el artículo 40º) del TOCAF;

CONSIDERANDO: lo informado, se propone proceder en consecuencia, en las condiciones y normas de estilo;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, y a lo establecido en el literal c) del artículo 33º) y en el artículo 40º) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) AUTORIZAR la renovación del contrato de arrendamiento con el señor Edgardo Irrazabal Barrios, por la vivienda Nº306-07, ubicada en Estación Rodríguez por el plazo de 2 (dos) años, en las condiciones y normas de estilo.

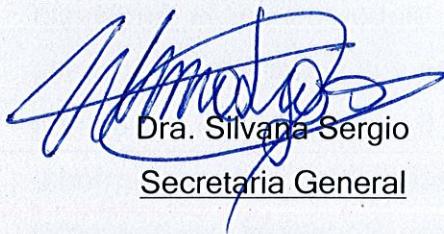
2º) FIJAR, el precio de dicho arrendamiento en \$3.000,00 (pesos uruguayos tres mil) mensuales.

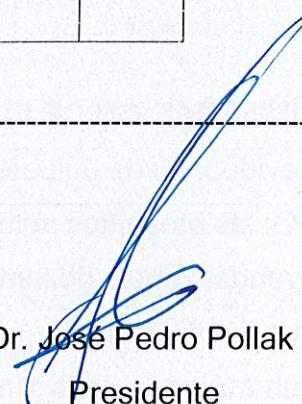
3º) ENCOMENDAR a la señora Escribana Mónica Antúnez, la confección del contrato, autorizando la suscripción del mismo.

4º) MANTENER en Secretaría General para que se confeccione el contrato

SIGUE	Nº						
SERIE							

// respectivo y demás efectos. -----


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General


Dr. José Pedro Pollak
Presidente



VCC

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 20 de octubre de 2023.

Ref.: 00026/98

RD.386/23

Acta Nº147

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la gestión de cobro y regularización de arrendamientos de inmuebles propiedad de AFE;

RESULTANDO: I) que según informe en conjunto elaborado por la Arquitecta Yaneth Márquez de la Unidad Gestora de Inmuebles y el señor Walter Fossatti, de la Gerencia de Adquisiciones que luce a fojas 9, expresan que el contrato suscrito oportunamente, por el señor Leomidio Da Silveira Miraballes, por el arrendamiento de la vivienda Nº004-01A "Vivienda del Jefe de Estación", ubicada en Estación Tres Arboles, Departamento de Río Negro, se encuentra vencido;

II) que a los efectos proponen la renovación del citado contrato, por el plazo de dos años, por un importe de \$3.000,00 mensuales, al amparo de lo establecido en el artículo 40º del TOCAF;

CONSIDERANDO: lo informado, se propone proceder en consecuencia, en las condiciones y normas de estilo;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, y a lo establecido en el literal c) del artículo 33º y en el artículo 40º del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) AUTORIZAR la renovación del contrato de arrendamiento con el señor Leomidio Da Silveira Miraballes, por la vivienda Nº004-01A, ubicada en Estación Tres Arboles, Departamento de Río Negro, por el plazo de 2 (dos) años, en las condiciones y normas de estilo.

2º) FIJAR, el precio de dicho arrendamiento en \$3.000,00 (pesos uruguayos tres mil) mensuales.

3º) ENCOMENDAR a la señora Escribana Mónica Antúnez, la confección del contrato, autorizando la suscripción del mismo.

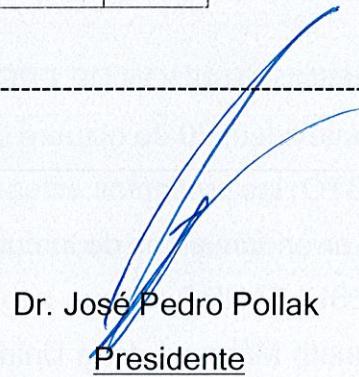
4º) MANTENER en Secretaría General para que se confeccione el contrato

SIGUE	Nº						
SERIE							

// respectivo y demás efectos. -----


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General




Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 20 de octubre de 2023.

Ref.: 00219/17

RD.387/23

Acta Nº147

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la gestión de cobro y regularización de arrendamientos de inmuebles propiedad de AFE;

RESULTANDO: I) que según informe en conjunto elaborado por la Arquitecta Yaneth Márquez de la Unidad Gestora de Inmuebles y el señor Walter Fossatti, de la Gerencia de Adquisiciones que luce a fojas 8, expresan que el contrato suscrito oportunamente, por la señora Myriam Mariana Parodi González, por el arrendamiento de la vivienda Nº420-59, ubicada en Estación Sudriers, se encuentra vencido;

II) que a los efectos proponen la renovación del citado contrato, por el plazo de dos años, por un importe de \$4.500,00 mensuales, al amparo de lo establecido en el artículo 40º del TOCAF;

CONSIDERANDO: lo informado, se propone proceder en consecuencia, en las condiciones y normas de estilo;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, y a lo establecido en el literal c) del artículo 33º y en el artículo 40º del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

1º) AUTORIZAR la renovación del contrato de arrendamiento con la señora Myriam Mariana Parodi González, por la vivienda Nº420-59, ubicada en Estación Sudriers, por el plazo de 2 (dos) años, en las condiciones y normas de estilo.

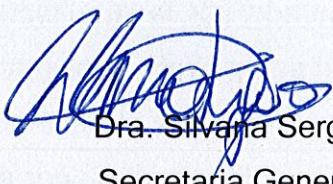
2º) FIJAR, el precio de dicho arrendamiento en \$4.500,00 (pesos uruguayos cuatro mil quinientos) mensuales.

3º) ENCOMENDAR a la señora Escribana Mónica Antúnez, la confección del contrato, autorizando la suscripción del mismo.

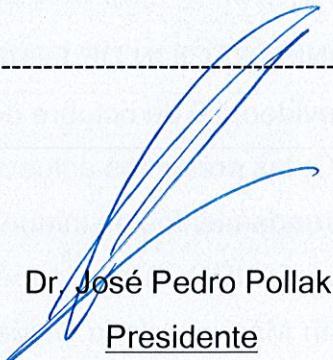
4º) MANTENER en Secretaría General para que se confeccione el contrato -----

SIGUE	Nº						
SERIE							

// respectivo y demás efectos. -----


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General




Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC

ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 20 de octubre de 2023.

Ref.: 00221/17

RD.388/23

Acta Nº147

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la gestión de cobro y regularización de arrendamientos de inmuebles propiedad de AFE;

RESULTANDO: I) que según informe en conjunto elaborado por la Arquitecta Yaneth Márquez de la Unidad Gestora de Inmuebles y el señor Walter Fossatti, de la Gerencia de Adquisiciones que luce a fojas 7, expresan que el contrato suscrito oportunamente, por el señor Mario Fernández Delgado, por el arrendamiento de la vivienda Nº420-62D, ubicada en Estación Sudriers, se encuentra vencido;

II) que a los efectos proponen la renovación del citado contrato, por el plazo de dos años, por un importe de \$4.500,00 mensuales, al amparo de lo establecido en el artículo 40º) del TOCAF;

CONSIDERANDO: lo informado, se propone proceder en consecuencia, en las condiciones y normas de estilo;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, y a lo establecido en el literal c) del artículo 33º) y en el artículo 40º) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) AUTORIZAR la renovación del contrato de arrendamiento con el señor Mario Fernández Delgado, por la vivienda Nº420-62D, ubicada en Estación Sudriers, por el plazo de 2 (dos) años, en las condiciones y normas de estilo.

2º) FIJAR, el precio de dicho arrendamiento en \$4.500,00 (pesos uruguayos cuatro mil quinientos) mensuales.

3º) ENCOMENDAR a la señora Escribana Mónica Antúnez, la confección del contrato, autorizando la suscripción del mismo.

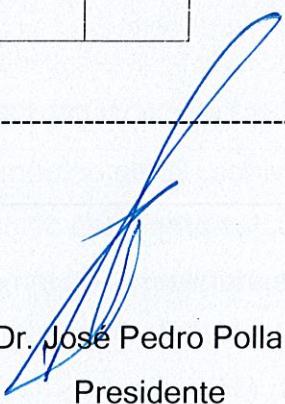
4º) MANTENER en Secretaría General para que se confeccione el contrato

SIGUE	Nº						
SERIE							

// respectivo y demás efectos. -----


 Dra. Silvana Sergio
Secretaria General




 Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 20 de octubre de 2023.

Ref.: 00363/23
RD.389/23
Acta Nº147

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la gestión de cobro y regularización de arrendamientos de inmuebles propiedad de AFE;

RESULTANDO: I) que según informe en conjunto elaborado por la Arquitecta Yaneth Márquez de la Unidad Gestora de Inmuebles y el señor Walter Fossatti, de la Gerencia de Adquisiciones que luce a fojas 9, expresan el señor Carlos Daniel Duarte Carrasco, solicita arrendar fracción de terreno, Padrón Nº4.655, ubicado en la Localidad de Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, By Pass de Línea Rivera, actualmente inactivo;

II) que el área solicitada, propiedad de AFE, tiene una superficie aproximada de 455m²;

III) que a los efectos proponen arrendar por el plazo de dos años, por un importe de \$4.550,00 mensuales, al amparo de lo establecido en el artículo 40º del TOCAF;

CONSIDERANDO: lo informado, se propone proceder en consecuencia, en las condiciones y normas de estilo;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, y a lo establecido en el literal c) del artículo 33º y en el artículo 40º del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) AUTORIZAR el arrendamiento al señor Carlos Daniel Duarte Carrasco, de la fracción de terreno, Padrón Nº4.655, propiedad de AFE, ubicado en la Localidad de Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, By Pass de Línea Rivera, actualmente inactivo, por el plazo de 2 (dos) años, en las condiciones y normas de estilo.

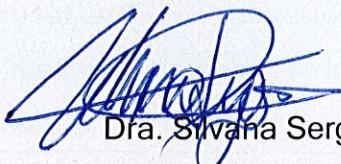
2º) FIJAR, el precio de dicho arrendamiento en \$4.550,00 (pesos uruguayos cuatro mil quinientos cincuenta) mensuales.

3º) ENCOMENDAR a la señora Escribana Mónica Antúnez, la confección del contrato, autorizando la suscripción del mismo.

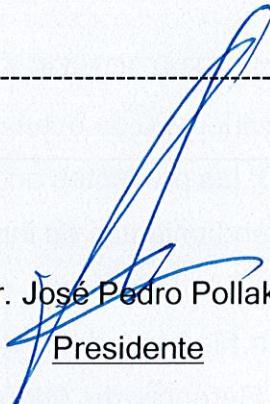
4º) MANTENER en Secretaría General para que se confeccione el contrato

SIGUE	Nº						
SERIE							

// respectivo y demás efectos. -----


 Dra. Silvana Sergio
Secretaría General




 Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC

ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 20 de octubre de 2023.

Ref.: 00279/21

RD.390/23

Acta Nº147

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la gestión de cobro y regularización de arrendamientos de inmuebles propiedad de AFE;

RESULTANDO: I) que según informe elaborado por la Arquitecta Yaneth Márquez de la Unidad Gestora de Inmuebles que luce a fojas 10, expresa que la señora Micaela García Fernández, solicita arrendar la vivienda Nº420-35, ubicada en la zona del Barrio Histórico en Empalme Olmos, Departamento de Canelones, la cual se encuentra habitando;

II) que a los efectos propone el arrendamiento del citada vivienda, por el plazo de dos años, por un importe de \$4.000,00 mensuales, al amparo de lo establecido en el artículo 40º) del TOCAF;

CONSIDERANDO: lo informado, se propone proceder en consecuencia, en las condiciones y normas de estilo;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, y a lo establecido en el literal c) del artículo 33º) y en el artículo 40º) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) AUTORIZAR el arrendamiento a la señora Micaela García Fernández, de la vivienda Nº420-35, ubicada en la zona del Barrio Histórico en Empalme Olmos, Departamento de Canelones, la cual se encuentra habitando, por el plazo de 2 (dos) años, en las condiciones y normas de estilo.

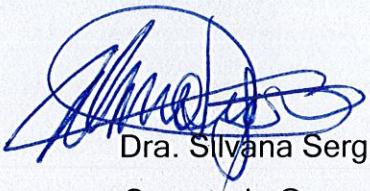
2º) FIJAR, el precio de dicho arrendamiento en \$4.000,00 (pesos uruguayos cuatro mil) mensuales.

3º) ENCOMENDAR a la señora Escribana Mónica Antúnez, la confección del contrato, autorizando la suscripción del mismo.

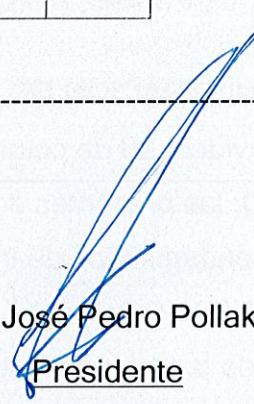
4º) MANTENER en Secretaría General para que se confeccione el contrato

SIGUE	Nº						
SERIE							

// respectivo y demás efectos. -----


 Dra. Silvana Sergio
Secretaria General




 Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 20 de octubre de 2023.

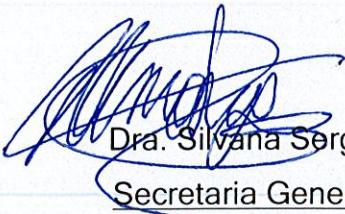
Ref.: 00002/23
c/c.00460/22
RD.391/23
Acta Nº147

VISTO: la Resolución de Directorio Nº288/23 de fecha 20 de setiembre de 2023;
RESULTANDO: I) que la misma, dispuso el arrendamiento al señor funcionario César Santiago Rondan Lima, de la vivienda Nº230-08, sita en Estación Paso de los Toros, propiedad de AFE, sobre la calle Rómulo Mangini esquina Fructuoso Rivera, Departamento de Tacuarembó, para destinarla a casa habitación; -----
-----II) que según lo informado por la Unidad Gestora de Inmuebles, el citado funcionario declinó la suscripción del contrato de arrendamiento, sugiriendo la anulación del contrato y el archivo de las actuaciones; -----
CONSIDERANDO: lo informado, dado el desistimiento del señor Rondan Lima, corresponde proceder en consecuencia; -----
ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

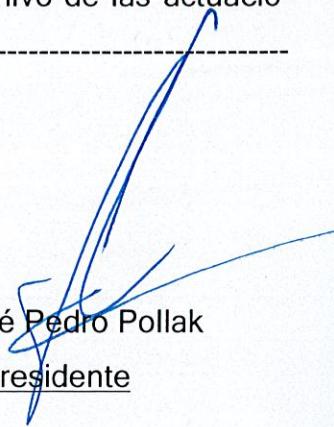
----- EL DIRECTORIO,

----- RESUELVE:

- 1º) RECONSIDERAR la RD.288/23 de fecha 20 de setiembre de 2023, dejando sin efecto el arrendamiento al funcionario señor César Santiago Rondan Lima, de la vivienda Nº230-08, propiedad de AFE, sita en Estación Paso de los Toros, sobre la calle Rómulo Mangini esquina Fructuoso Rivera, Departamento de Tacuarembó, ante el desistimiento del mismo.
- 2º) CUMPLASE por Secretaría General y procédase al archivo de las actuaciones.


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General




Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC

SIGUE						
SERIE	Nº					

CONCESSIONARIA AUTOMOBILI FIAT S.p.A. - ROMA

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 20 de octubre de 2023.

Ref.: 00460/22

RD.392/23

Acta Nº147

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la solicitud del funcionario de la Gerencia de Infraestructura, señor Alexis Federico Cándido Seballos;

RESULTANDO: I) que la misma refiere al interés manifestado en arrendar la vivienda Nº230-08, ubicada en Estación Paso de los Toros, propiedad de AFE, sobre la calle Rómulo Mangini esquina Fructuoso Rivera, Departamento de Tacuarembó, para destinarla a casa habitación;

II) que por RD.391/23 del día de la fecha, se dejó sin efecto el arrendamiento de la citada vivienda, por lo que se encuentra disponible;

III) que según informe en conjunto elaborado por la Arquitecta Yaneth Márquez de la Unidad Gestora de Inmuebles y el señor Walter Fossatti, de la Gerencia de Adquisiciones que luce a fojas 13, expresan que el citado funcionario ratificó el interés por el arrendamiento de la vivienda Nº230-08;

II) que a los efectos se propone arrendar, por el plazo de dos años, por un importe de \$5.660,00 mensuales, al amparo de lo establecido en el artículo 40º del TOCAF;

CONSIDERANDO: lo informado, se propone proceder en consecuencia, en las condiciones y normas de estilo;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, y a lo establecido en el literal c) del artículo 33º y en el artículo 40º del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) AUTORIZAR el arrendamiento al funcionario de la Gerencia de Infraestructura, señor Alexis Federico Cándido Seballos, de la vivienda Nº230-08, ubicada en Estación Paso de los Toros, propiedad de AFE, sobre la calle Rómulo Mangini esquina Fructuoso Rivera, Departamento de Tacuarembó, para destinarla a casa habitación, por el plazo de 2 (dos) años, en las condiciones y normas de estilo.

2º) FIJAR, el precio de dicho arrendamiento en \$5.660,00 (pesos uruguayos cinco mil seiscientos sesenta) mensuales.

3º) ENCOMENDAR a la señora Escribana Mónica Antúnez, la confección del contrato, autorizando la suscripción del mismo.

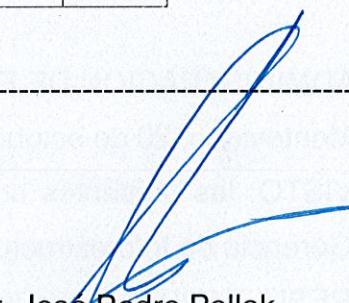
4º) MANTENER en Secretaría General para que se confeccione el contrato res

SIGUE	Nº					
SERIE _____						

// pectivo y demás efectos.-----


Dra. Silvana Sergio
Secretaría General




Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 20 de octubre de 2023.

Ref.: 00433/21
RD.393/23
Acta Nº147

VISTO: las presentes actuaciones relativas a las solicitudes planteadas por MEVIR, relativa a la adquisición de predios propiedad de AFE, ubicados en la Localidad de Berrondo, Departamento de Florida;

RESULTANDO: que por nota de fecha 17 del mes en curso, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, expresa que según lo informado por el Comité de la Dirección del Ferrocarril Central, se recomienda por razones de seguridad ferroviaria, no enajenar el uso del predio de la Estación Berrondo con fines habitacionales u otros usos, que implique concentración de personas en el lugar;

CONSIDERANDO: lo informado, corresponde proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

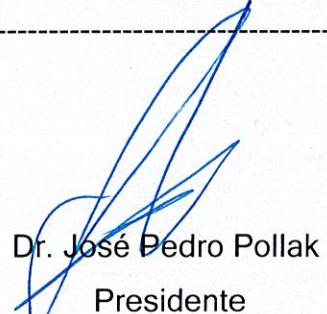
RESUELVE:

1º) COMUNICAR a MEVIR, la imposibilidad de acceder a las solicitudes planteadas de adquirir predios propiedad de AFE, ubicados en la Localidad de Berrondo, Departamento de Florida, de acuerdo a lo informado por el Comité de la Dirección del Ferrocarril Central del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

2º) CUMPLASE por Secretaría General y procédase al archivo de las actuaciones.



Dra. Silvana Sergio
Secretaria General

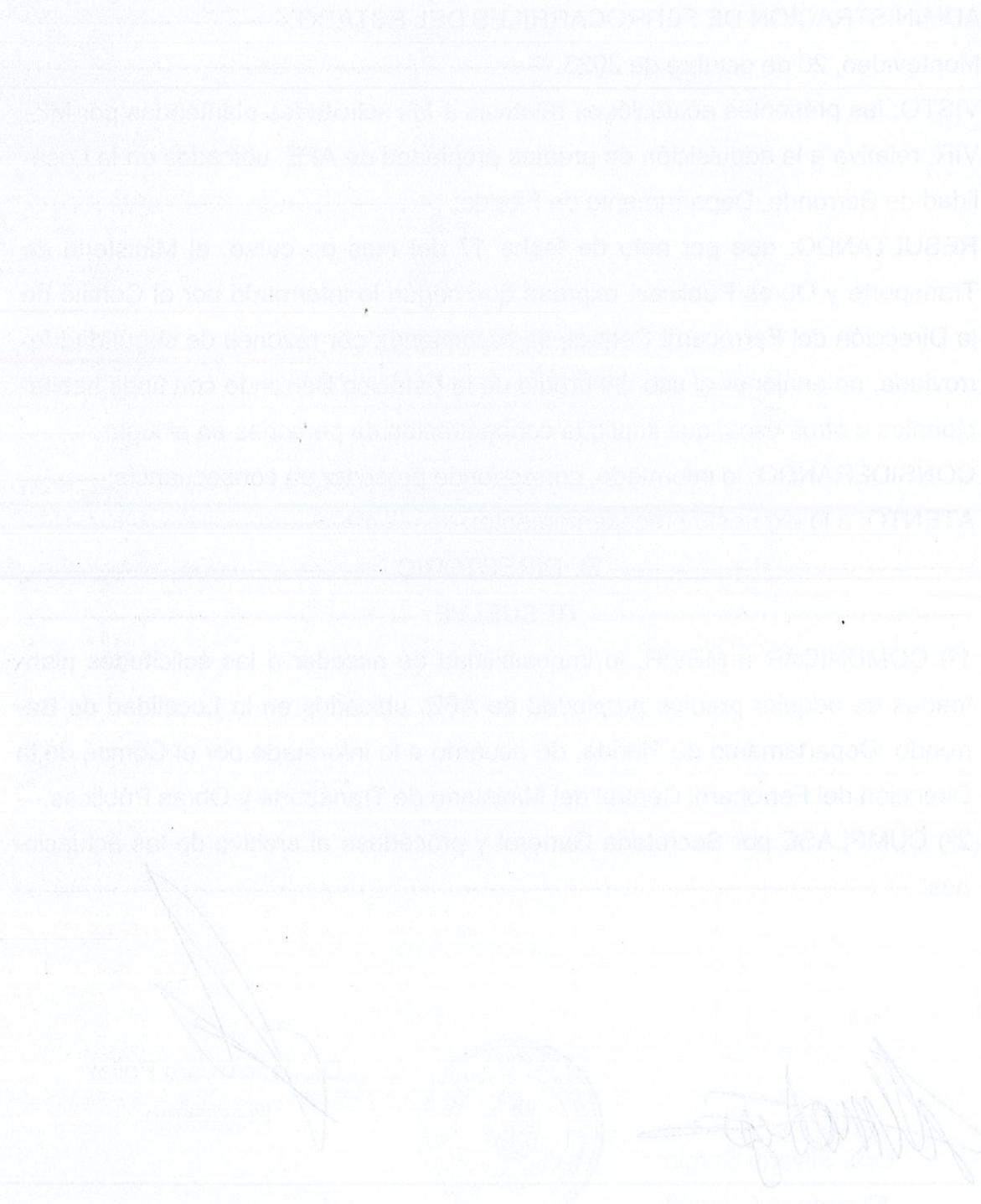


Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC

19

SIGUE	Nº						
SERIE							



ANTECEDE	Nº								
SERIE _____									

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 20 de octubre de 2023.

Ref.: 00327/23
RD.394/23
Acta Nº147

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la Compra Directa Nº349/23, que procura la contratación de servicio de fotocopiado de documentos de la Empresa;

RESULTANDO: I) que la misma fue autorizada por RD.277/23 de 13/IX/23, realizándose el mismo bajo los términos del Pliego de Condiciones Particulares que luce de foja 15 a 17 de obrados;

II) que se invitaron a firmas relacionadas con la materia (fojas 20 a 22) y se realizaron publicaciones en el sitio web de AFE (fojas 19) y en página web de Presidencia de la República (ARCE) (fojas 18);

III) que en el acto de apertura, se recibieron dos oferta, según consta en Acta de apertura a fojas 31, correspondiente a EMME SISTEMAS S.A. y ROMIS S.A., desestimando la primera al no presentar ninguna propuesta (fojas 24);

IV) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, realizó el análisis de la oferta, según detalle que luce a fojas 33, considerando que el precio ofertado es manifiestamente inconveniente, ya que el estimado por AFE fue de \$200.000,00 Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido que luce a fojas 4, y el ofertado asciende a \$340.000,00 anual incluido el IVA;

V) que la misma, propone convocar a un nuevo procedimiento licitatorio por concurso de precios, recomendando rechazar la oferta de la empresa ROMIS S.A. por manifiestamente inconveniente y convocar a un nuevo procedimiento por el mecanismo de Compra Directa Ampliada, por el monto a contratar;

CONSIDERANDO: lo informado y recomendado, corresponde proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) RECHAZAR la oferta presentada por la empresa ROMIS S.A., a la Compra Directa Nº349/23, que procura la contratación de servicio de fotocopiado de documentos de la Empresa, autorizada por RD.277/13 de fecha 13/IX/23, por ofrecer un precio manifiestamente inconveniente a los intereses de la Administración

SIGUE	Nº						
SERIE							

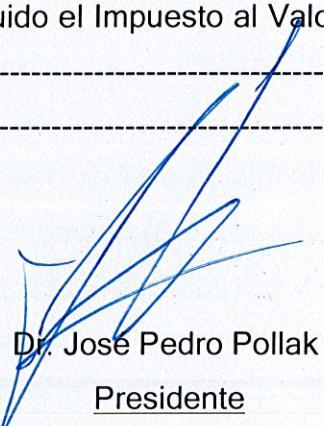
// ción. -----

2º) AUTORIZAR la emisión de una Compra Directa Ampliada, que procure la contratación de servicio de fotocopiado de documentos de la Empresa, con las mismas bases que rigieron la Compra Directa Nº349/23, por un importe anual de \$200.000,00 (pesos uruguayos doscientos mil) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA). -----

3º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos. -----


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General




Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 20 de octubre de 2023.

Ref.: 4.930.392-4

RD.395/23

Acta Nº147

VISTO: la solicitud planteada por la funcionaria de la Gerencia de Recursos Humanos, señora Loreley Zurlini Molina, relativa a la regularización de la licencia por maternidad, que viene usufructuando desde el 21/VIII/23;

RESULTANDO: I) que solicita se establezca la licencia material por el término de 14 semanas, como lo dispone el convenio firmado desde enero 2019 con la Mesa Coordinadora de Entes, que sería desde el 21/VIII/ al 1º/XII/23;

II) que la Gerencia de Recursos Humanos eleva informe que luce a fojas 9, manifestando que el Reglamento de Licencias de la Empresa aprobado por RD.984/84 de fecha 15/VIII/84, no se adecua a la normativa de las nuevas realidades legales y sociales, creando inequidades para los funcionarios que no realizan el reclamo ante estas y otras situaciones;

IV) que al efecto, adjunta Acta de convenio firmado entre el Poder Ejecutivo y la Mesa Sindical Coordinadora de Entes (fojas 2 a 4) que se encuentra en vigencia por la Ley de Negociaciones Colectivas y plantea situaciones para los funcionarios de AFE más benéficas que el actual reglamento vigente, cuya transcripción luce a fojas 2 vuelta de obrados;

V) que los Entes Autónomos no responden a la normativa solicitada, es el Directorio quien determina la adecuación o no de dicha Ley, existiendo un proyecto de Reglamento de Licencia adecuado a la normativa del Ente a las realidades sociales, el cual a la fecha no fue aprobado;

CONSIDERANDO: que existen antecedentes análogas (licencia por paternidad, duelo y maternidad), lo informado, recomendado, y la necesidad de adecuar el Reglamento de Licencias vigente, corresponde acceder a lo solicitado;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) AUTORIZAR la extensión de la licencia por maternidad que se encuentra usufructuando la funcionaria de la Gerencia de Recursos Humanos, señora Loreley Zurlini Molina, Cédula de Identidad Nº4.930.392-4, la cual deberá ser por el término de 14 (catorce) semanas, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Recursos Humanos a fojas 9 de obrados.

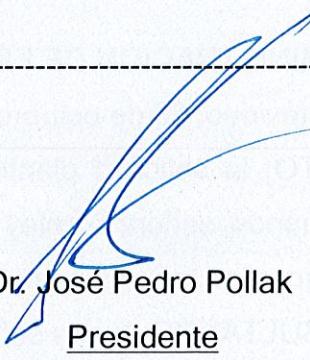
2º) COMUNICAR a la peticionaria la presente resolución.

SIGUE	Nº					
SERIE _____						

// 3º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos. -----


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General




Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Ref.: 00901/01

RD.396/23

Acta Nº147

Montevideo, 20 de octubre de 2023.

VISTO: las presentes actuaciones relativas a gastos observados por concepto de energía eléctrica, correspondientes al mes de setiembre del año 2023;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada observó el gasto por falta de disponibilidad presupuestal, en el Presupuesto 2023 vigente, según detalle que luce a fojas 5 de obrados;

CONSIDERANDO: lo informado y la necesidad de contar con el servicio para el normal desempeño de las funciones de la Empresa, corresponde reiterar el gasto;

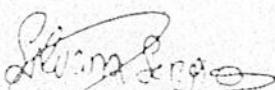
ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en el Artículo 211º) Literal B) de la Constitución de la República;

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

1º) REITERAR el gasto por falta de disponibilidad presupuestal en el Presupuesto 2023 vigente, por concepto de consumo de energía eléctrica de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), correspondientes al mes de setiembre del año 2023, por un monto de \$1.285.956,00 (pesos uruguayos un millón doscientos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y seis), según detalle que luce a fojas 3 a 4, al amparo de lo establecido en el Artículo 211º) Literal B) de la Constitución de la República.

2º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.



Dra. SILVANA SERGIO
SECRETARIA GENERAL
A.F.E.

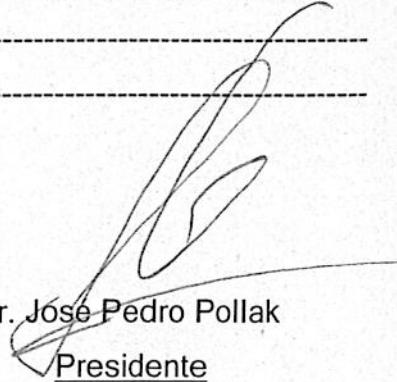
ES COPIA FIEL

VCC



Dra. Silvana Sergio
Secretaria General




Dr. José Pedro Pollak
Presidente

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 20 de octubre de 2023.

Ref.: 00069/22
RD.397/23
Acta Nº147

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la contratación de la empresa Juan M. Varela Andrés y María C. Varela Andrés (nombre fantasía "SEGOR"), de los servicios de Vigilancia en el interior del país de los bienes de la Empresa, autorizado por RD.138/22 de fecha 18 de mayo de 2022;

RESULTANDO: I) que por RD.374/23 del fecha 11/X/23, se autorizó el pago - previa intervención de la Contaduría Delegada- a la citada empresa de \$2:041.607,94 incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por concepto de la contratación directa de Servicio de Vigilancia en el interior del país, monitoreo y respuesta, por el período de setiembre de 2023, en el marco de lo establecido en la RD.138/22 de fecha 18 de mayo de 2022 y el Artículo 43º) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

-----II) que la Contadora Delegada tomó conocimiento de la mencionada resolución, observando el gasto por fraccionamiento del gasto (artículo 43º del TOCAF), al superar las facturas (\$2:041.607,94) IVA incluido, el límite de la compra directa ampliada de \$1.194.000,00;

-----III) que a su vez, conforme con los artículos 4 y 7 de la Ordenanza 72, observa al gasto por principio de ejecución (artículo 211º de la Constitución de la República) correspondiendo el control preventivo del gasto;

-----IV) que asimismo también, la Contadora Delegada observa el mencionado gasto por falta de disponibilidad presupuestal, acorde al art.15º) del TOCAF;

CONSIDERANDO: I) que por RD.379/22 de fecha 9/XII/22 y su modificativa RD.418/22 de fecha 15/XII/22, fueron aprobados los Pliegos de Condiciones la Licitación Pública Nº21/22, que procura la contratación de los Servicios de Vigilancia en Montevideo e Interior de los bienes de la Empresa;

-----II) que se mantiene lo expresado en el Considerando II de la RD.3/23 de 17/I/23 por lo que corresponde reiterar el gasto;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en el artículo 211º) Literal B) de la Constitución de la República;

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

1º) REITERAR el gasto por gasto por falta de disponibilidad presupuestal, -----

SIGUE	Nº						
SERIE							

// fraccionamiento y por principio de ejecución, según los artículos 15º y 43º del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera TOCAF) y 211º de la Constitución de la República, respectivamente, resultante del pago a la empresa Juan M. Varela Andrés y María C. Varela Andrés (nombre fantasía “SEGOR”), de \$2:041.607,94 (pesos uruguayos dos millones cuarenta y un mil seiscientos siete con noventa y cuatro centésimos) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por concepto de la contratación directa de Servicio de Vigilancia en el interior del país, por el período de setiembre 2023, autorizado por RD.374/23 del fecha 11/X/23, en el marco de lo establecido en la RD.138/22 de fecha 18 de mayo de 2022, el Artículo 43º) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y el artículo 211º Literal B) de la Constitución de la República.-----

2º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos. -----


 Dra. Silvana Sergio
Secretaria General



Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 20 de octubre de 2023.

Ref.: 00149/22

RD.398/23

Acta Nº147

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la contratación de la empresa Celestir S.A. (nombre fantasía "SETO") de los servicios de Vigilancia en Montevideo de los bienes de la Empresa, autorizado por RD.139/22 de fecha 18 de mayo de 2022;

RESULTANDO: I) que por RD.375/23 de fecha 11/X/23, se autorizó el pago - previa intervención de la Contaduría Delegada- a la empresa Celestir S.A. (nombre fantasía "SETO") de \$2:167.519,70, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondientes a servicios de vigilancia Montevideo, del mes de setiembre de 2023, en el marco de lo establecido en la RD.139/22 de fecha 18 de mayo de 2022 y el Artículo 43º) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

-----II) que la Gerencia de Finanzas informó que dicho gasto no cuenta con disponibilidad presupuestal en el Presupuesto 2023 vigente;

-----III) que la Contadora Delegada tomó conocimiento de la mencionada resolución, observando el gasto por fraccionamiento del gasto (artículo 43º del TOCAF), al superar las facturas (\$2:167.519,70) IVA incluido, el límite de la compra directa ampliada de \$1.194.000,00;

-----IV) que a su vez, también observa al gasto por falta de disponibilidad presupuestal (artículo 15 del TOCAF) y por principio de ejecución (artículo 211º de la Constitución de la República), correspondiendo el control preventivo del gasto;

CONSIDERANDO: I) que por RD.379/22 de fecha 9/XII/22 y su modificativa RD.418/22 de fecha 15/XII/22, fueron aprobados los Pliegos de Condiciones la Licitación Pública Nº21/22, que procura la contratación de los Servicios de Vigilancia en Montevideo e Interior de los bienes de la Empresa;

-----II) que se mantiene lo expresado en el Considerando II de la RD.4/23 de fecha 17/I/23, por lo que corresponde reiterar el gasto;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en el artículo 211º Literal B) de la Constitución de la República;

----- EL DIRECTORIO -----

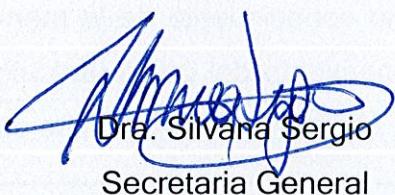
----- RESUELVE: -----

1º) REITERAR el gasto por falta de disponibilidad presupuestal, fraccionamiento

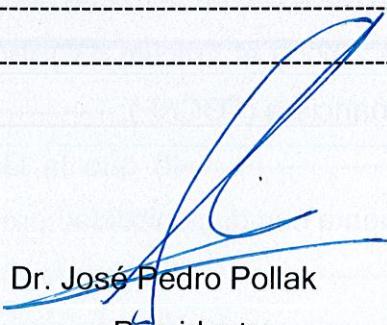
SIGUE	Nº						
SERIE							

// y por principio de ejecución, según los artículos 15º y 43º del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera TOCAF) y 211º de la Constitución de la República, respectivamente, resultante del pago a la empresa Celestir S.A. (nombre fantasía "SETO") de \$2:167.519,70 (pesos uruguayos dos millones ciento setenta y siete mil quinientos diecinueve con setenta centésimos) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondientes a servicios de vigilancia Montevideo, del mes de setiembre de 2023 y ajuste, autorizado por RD.375/23 de fecha 11/X/23, en el marco de lo establecido en la RD.139/22 de fecha 18 de mayo de 2022, el Artículo 43º del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y el artículo 211º Literal B) de la Constitución de la República.-----

2º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos. -----


 Dra. Silvana Sergio
 Secretaria General




 Dr. José Pedro Pollak
 Presidente

VCC.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Ref.: 00001/23
RD.399/23
Acta Nº147

Montevideo, 20 de octubre de 2023.

VISTO: las presentes actuaciones a la racionalización de las horas extras en la empresa, dispuesta por Resolución de Directorio Nº338/23 de fecha 4 de octubre de 2023;

RESULTANDO: que al efecto, la Gerencia General, eleva la programación de horas extras de las distintas Gerencias, por el período 20/X/ al 31/X/23, cuyo detalle luce a fojas 20 de obrados;

CONSIDERANDO: que dicha propuesta fue estudiada por el Directorio, autorizando las horas extras, que estima necesarias para el funcionamiento de la empresa;

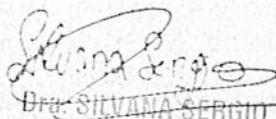
ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) AUTORIZAR la realización de horas extras por personal de la Empresa, de acuerdo al cupo establecido para las diferentes Gerencias, por el período 20/X/ al 31/X/23, que a continuación se detalla: Gerencia de Adquisiciones: 15 horas, Sub Gerencia de Operaciones: 17 horas, por traslado de Personal de Conducción, Gerencia de Material Rodante: 35 horas, Sub Gerencia de Tráfico: 15 horas, Gerencia General: 32 horas, Gerencia de Finanzas: 10 horas y Gerencia de Infraestructura: 60 horas, de acuerdo a lo establecido en la RD.338/23 de 4/X/23.

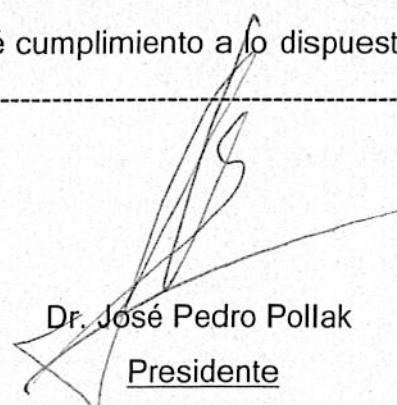
2º) PASE a la Gerencia General, para que se dé cumplimiento a lo dispuesto y demás efectos.


Dra. SILVANA SERGIO
SECRETARIA GENERAL
A.F.E.
ES COPIA FIEL

VCC


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General




Dr. José Pedro Pollak
Presidente

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 23 de octubre de 2023.

Ref.: 00454/23
RD.400/23
Acta Nº5
(Ses.Extraord.)

VISTO: las actuaciones administrativas obrantes en el Expediente del Archivo N°324/2023, de informe final de auditoría elaborado por la Auditoría Interna de la Nación, solicitado a dicho organismo estatal mediante Nota N°236/2022 del 4/X/2022;

RESULTANDO: I) que en dicho expediente la Auditoría Interna de la Nación elaboró informe ejecutivo, cuyo objetivo y alcance consiste en "evaluar la gestión de los inmuebles que conforman el patrimonio de la Administración de Ferrocarriles del Estado (AFE) así como de los ingresos y gastos asociados a los citados bienes" (fojas 5);

II) que en informe definitivo de Agosto de 2023, obrante de fojas 29 a 40 del expediente, se concluyó que si bien AFE es poseedora de una gran cantidad de inmuebles, a "la fecha la Institución desconoce el universo de los inmuebles que integran su patrimonio, no posee información confiable e íntegra sobre los bienes inmuebles de su propiedad, su valor patrimonial y/o catastral, así como sobre su disposición y estado. Los controles existentes no permiten conocer el estado de conservación actual de dichos bienes, quienes son sus ocupantes ni asegurar el adecuado uso que se da a las instalaciones. La falta de certeza sobre la cantidad de inmuebles arrendados y la ineficiente gestión de cobro genera incertidumbre sobre el principal ingreso que tiene hoy en día el Organismo, en cuanto a los importes a percibir, su exigibilidad, así como sobre la disponibilidad de dichos bienes";

III) que asimismo, en la auditoría se constataron ocho hallazgos (fojas 33 vuelto), tres de los cuales se consideran de riesgo "extremo" y los restantes cinco de riesgo "alto". Tales hallazgos fueron los siguientes: 1) ausencia de información completa, confiable y actualizada del universo y estado de los inmuebles (riesgo extremo); 2) información no confiable y falta de controles sobre los derechos de uso otorgados a terceros (riesgo extremo); 3) falta de certeza de los montos a cobrar por alquileres (riesgo alto); 4) ausencia de gestiones efectivas y oportunas de cobranza u otras acciones que sean pertinentes (riesgo alto); 5) debilidades en el proceso de contratación de las empresas de seguridad (riesgo alto); 6) debilidades en la gestión y control de la prestación del servicio de

SIGUE	Nº					
SERIE _____						

// vigilancia (riesgo alto); 7) falta de controles de la documentación laboral por los servicios tercerizados; y 8) deficiencias en el ambiente de control (riesgo extremo);

IV) que por Resolución del 18/VIII/2022 dictada en el expediente de la A.I.N. N°2022-5-3-0003283, el Auditor Interno de la Nación dispuso aprobar el informe final de auditoría referente a la actuación realizada en AFE (fojas 41-42);

V) que con las actuaciones cumplidas por la AIN se solicitó informe al Estudio Delpiazzo Abogados (fojas 52-56), quienes afirman que "la relevancia de los hallazgos constatados por la AIN es evidente, a la vez que permitan considerar que derivan de comportamientos funcionales pasibles de ser calificados como faltas administrativas", y que frente a "esta situación, se genera para el Directorio de AFE no solo el deber de adoptar las medidas necesarias para revertir los hallazgos constatados, sino también de adoptar las medidas disciplinarias para investigar lo sucedido y, en su caso, sancionar a quienes hubieran incurrido en faltas administrativas";

VI) que en los informes referidos se analizan las competencias de las distintas reparticiones del Ente en relación a los Hallazgos relatados;

CONSIDERANDO: I) que se comparten las conclusiones del informe de la Auditoría Interna de la Nación;

II) que de las consideraciones propuestas por el informe jurídico se comparte que corresponde disponer la instrucción de un Sumario Administrativo al Gerente Comercial Escribano Eduardo García Méndez dado que no habría cumplido con la obligación a su cargo de controlar el cobro regular de los ingresos por concepto de arrendamientos;

III) que en efecto, de acuerdo a lo establecido por RD.120/16 del 6/VI/2016, es competencia de la Gerencia Comercial de AFE: 1) llevar un registro mensual de los ingresos de AFE por los conceptos de arrendamientos de predios, galpones, viviendas, etcétera; 2) controlar el cobro regular de dichos ingresos, 3) realizar gestiones extrajudiciales de cobro ante los deudores morosos, 4) promover entre los usuarios o potenciales usuarios de los servicios ferroviarios, el arrendamiento de las propiedades de AFE, 5) proporcionar mensualmente a la Gerencia General y al Directorio la información resultante de los

ANTECEDE	Nº								
SERIE									

Ref.: 00454/23

RD.400/23

Acta N°5

(Ses.Extraord.)

(Cont.)

numerales precedentes, y 6) asesorar a la Gerencia General y al Directorio sobre el mejor aprovechamiento comercial de los recursos de AFE, en función de la optimización de los ingresos que puedan obtenerse en base a una adecuada gestión de los mismos;

IV) que en cuanto a las demás infracciones señaladas no queda claro quien fue el responsable directo, teniendo presente que en todas ellas intervino, o debió intervenir el Directorio por lo que correspondería iniciar una investigación administrativa;

V) que en mérito a la normativa anteriormente citada y el informe jurídico obrante de fojas 52 a 56, corresponde realizar los procedimientos administrativos correspondientes a efectos de determinar las irregularidades que surgen del Informe de Auditoría y dilucidar las eventuales responsabilidades que pudieren existir;

VI) que teniendo presente las dimensiones actuales del Ente y la composición de su personal, conforme los principios del debido proceso, a efectos de brindar mayores garantías para todas las partes, y en aras de una mayor imparcialidad y objetividad en la instrucción de los procedimientos correspondientes, teniendo presente las facultades del artículo 23 del Reglamento de Procedimiento Disciplinario aprobado por RD.457/09 del 30/VII/2009, se remitirán las actuaciones al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a fin de encomendar la instrucción de los procesos referidos;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en los artículos 2, 20, 21 y 23 del referido Reglamento de Procedimiento Disciplinario;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) TOMAR conocimiento del Informe Final de Auditoría elaborado por la Auditoría Interna de la Nación.

2º) DISPONER el inicio de una Investigación Administrativa a efecto de determinar o comprobar los hechos irregulares que surgen de estas actuaciones e individualizar a sus responsables, elaborándose pieza por separado con testimonio de estas actuaciones a tales efectos.

3º) DISPONER el inicio de un Sumario Administrativo contra el funcionario Es

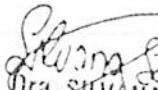
SIGUE	Nº						
SERIE							

// cribano Eduardo Luben García Méndez, a efecto de comprobar su responsabilidad en los hechos irregulares que surgen del expediente, elaborándose pieza por separado con testimonio de estas actuaciones a tales efectos. -----
 4º) REMITIR estas actuaciones al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a efectos de que instruya los procedimientos referidos. -----
 5º) PASE a Secretaría General para su notificación y demás efectos. -----

Dr. José Pedro Pollak
Presidente

Dra. Silvana Sergio
Secretaria General




Dra. SILVANA SERGIO
 SECRETARIA GENERAL
 A.F.F.

ES COPIA FIEL

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO. -----

Montevideo, 25 de octubre de 2023. -----

Ref.: 00356/23
RD.401/23
Acta Nº148

VISTO: las presentes actuaciones relativas al planteamiento realizado por nota de fecha 2 de agosto de 2023, por el Órgano de Control del Ferrocarril Central, a través de la Dirección Nacional de Transporte Ferroviario del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;-----

RESULTANDO: I) que solicita la colaboración de los funcionarios del Ente, señores Gustavo Godino e Ingeniero Leonardo Martínez, para contar con el apoyo técnico ferroviario y desarrollar actividades previstas en el artículo 243º) de la Ley Nº20.075 del 20/X/22;-----

-----II) que la misma, previó el pasaje de funcionarios de AFE al Ministerio de Transporte y Obras Públicas; "...Los puestos de trabajo del personal que se encuentre prestando funciones en la "Gerencia de Comunicaciones", en la "Gerencia de Infraestructura" y en servicios complementarios necesarios para la construcción, mantenimiento y gestión de la infraestructura ferroviaria y para la gestión de operaciones, de la "Administración de Ferrocarriles del Estado", al 31 de diciembre del 2022, pasarán a dicha unidad ejecutora." lo cual a la fecha, no se ha concretado;-----

-----III) que la Gerencia General, informa que no hay inconveniente en que dichos funcionarios presten colaboración a la citada Dirección, en el marco de la referida Ley, sin desatender las funciones de la Gerencia de Comunicaciones y Señales, mientras la misma y sus funcionarios se encuentren en el ámbito de AFE;-----

CONSIDERANDO: la situación planteada y lo informado, se propone proceder en consecuencia;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en el artículo 243º) de la Ley Nº20.075 del 20/X/22; -----

----- EL DIRECTORIO -----

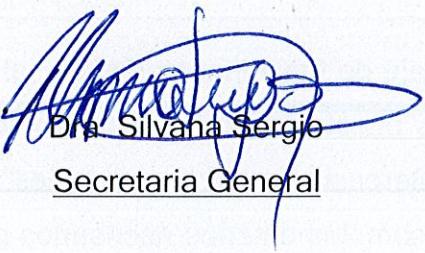
----- RESUELVE: -----

1º) AUTORIZAR a los señores funcionarios Gustavo Godino e Ingeniero Leonardo Martínez, a colaborar con la Dirección Nacional de Transporte Ferroviario del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en el marco de lo establecido en el artículo 243º) de la Ley Nº20.075 del 20/X/22, sin desatender las funciones en la Empresa, mientras se encuentren en el ámbito de AFE. -----

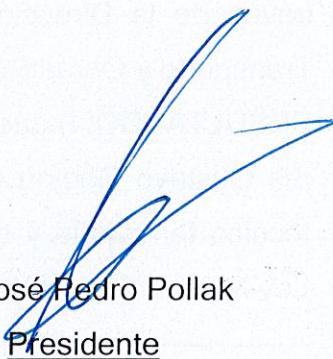
SIGUE	Nº						
SERIE _____							

//2º) NOTIFICAR a los citados funcionarios de la presente.-----

3º) COMUNICAR a la Dirección Nacional de Transporte Ferroviaria y siga a la Gerencia General, a sus efectos.-----


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General




Dr. José Pedro Pollak
Presidente

RM.

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 25 de octubre de 2023.

Ref.: 00345/09

RD.402/23

Acta Nº148

VISTO: las presentes actuaciones relativas al cobro de la deuda por cesión de uso, del predio ubicado en jurisdicción de Estación Cardona, Departamento de Soriano, al señor Jorge Andrés Pérez White;

RESULTANDO: I) que por RD.166/23 de fecha 18/V/23, se aprobó el criterio propuesto para regularizar la situación de los arrendatarios deudores de bienes inmuebles propiedad de AFE;

II) que por RD.241/23 del 16/VIII/2023, se dispuso la contratación de un abogado, que ejerza en la zona de Cardona, Departamento de Soriano, con el fin de iniciar las acciones judiciales y extrajudiciales, tendientes al cobro de lo adeudado por el señor Pérez White;

III) que con fecha 10/X/2023, la Dra. María Soto Uriarte, propone una propuesta de pago, la cual luce a fojas 49, consistente en el pago de \$203.00,00 (pesos uruguayos doscientos tres mil) por el terreno más, \$6.000,00 (pesos uruguayos seis mil) mensuales, por concepto de arrendamiento;

IV) que según lo informado por la Gerencia de Finanzas, a fojas 58, a la fecha la deuda asciende a \$709.539,00 (pesos uruguayos setecientos nueve mil quinientos treinta y nueve);

CONSIDERANDO: lo manifestado en Sala, se propone proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

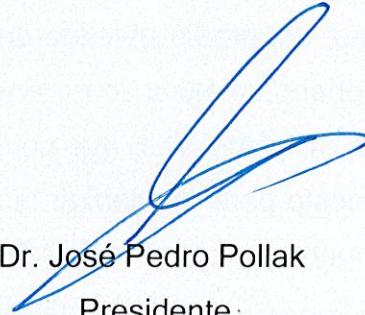
1º) NO hacer lugar a la propuesta de pago presentada por el señor Jorge Pérez White, la cual luce en el numeral V) del Resultado de la presente.

2º) CONTINUAR con las acciones judiciales tendientes al cobro de lo adeudado por el señor Pérez White.

SIGUE	Nº						
SERIE _____							

//3º) COMUNICAR la presente, manténgase en Secretaría. -----


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General


Dr. José Pedro Pollak
Presidente



RM.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 25 de octubre de 2023.

Ref.: 00410/21

RD.403/23

Acta Nº148

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la cesión en comodato al Club de Leones de Cardona-Florencio Sánchez, del galpón de cargas Nº374-02, sito en Estación Cardona;

RESULTANDO: I) que se trata de un galpón el cual viene siendo utilizado en forma irregular por distintas agrupaciones, quienes desarrollan actividades de índole artística y social;

II) que a foja 1 - Pieza II, luce un acuerdo para un uso compartido, por parte de las mencionadas agrupaciones, las cuales actualmente se encuentran ocupando el bien;

III) que a fojas 4 - Pieza II, la Unidad Gestora de Inmuebles expresa que, no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado, detallando una serie de aspectos relacionados a la seguridad y construcción, los cuales deberán ser cumplidos por las instituciones ocupantes;

IV) que a fojas 6 y 7, la Asesoría Jurídico Notarial, informa que los galpones del Ente, suelen estar destinados al acopio de mercadería, no así para la concentración de personas, siendo necesario por lo tanto, que el estado del galpón se encuentre en condiciones edilicias seguras para el nuevo destino dado, debiendo ser responsabilidad del peticionante la inversión requerida para cumplir con tal cometido;

V) que en mismo informe, expresa que hasta tanto no estén dadas las condiciones de seguridad edilicia, deberán de suspenderse todas las actividades dentro del galpón, recomendando la entrega de la tenencia del mismo a AFE;

CONSIDERANDO: lo informado y el fin social y cultura, se propone proceder en consecuencia, por el término de 15 años prorrogable por igual período, revocable en caso de necesidad ferroviaria, en las normas y condiciones de estilo;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) CEDER en comodato al Club de Leones Cardona - Florencio Sánchez, el galpón de cargas Nº374-02, sito en Estación Cardona, por el período de 15 (quince) años, prorrogable por igual período, en las condiciones y normas de

SIGUE	Nº						
SERIE							

//estilo, debiendo de cumplir con los aspectos de seguridad y construcción señalados en informe de la Unidad Gestora de Inmuebles, que luce a fojas 4 - Pieza II. -----

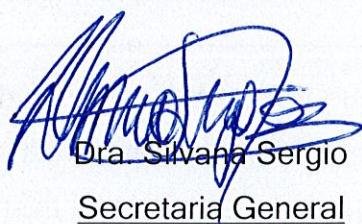
2º) ESTABLECER que los gastos que insuman dichos aspectos de seguridad, construcción, habilitaciones, y demás acciones tendientes a asegurar las condiciones edilicias del galpón para su nuevo destino, correrán por cuenta y cargo del peticionante. -----

3º) ESTABLECER que en caso de ser necesario el citado galpón por razones ferroviarias, la presente cesión quedará sin efecto, sin derecho a reclamos, quedando a beneficio de AFE las mejoras realizadas. -----

4º) ENCOMENDAR, a la señora Escribana Ana Inés Ipar, la confección del contrato, autorizándose la suscripción del mismo. -----

5º) COMUNICAR al peticionario, la presente resolución. -----

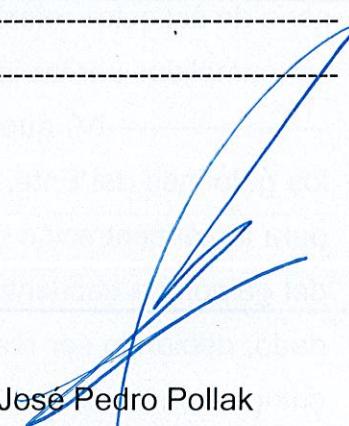
6º) CUMPLASE por Secretaría General. -----



Dra. Silvana Sergio
Secretaria General



Dr. José Pedro Pollak
Presidente



RM.

ANTECEDE	Nº								
SERIE _____									

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 25 de octubre de 2023.

Ref.: 00377/21
RD.404/23
Acta Nº148

VISTO: la solicitud formulada por Cardona Wanderers Fútbol Club, relativa la cesión de un predio propiedad de AFE, para la instalación de una pista de patinaje, ubicado en Estación Cardona;

RESULTANDO: I) que la misma se basa para facilitar el acceso al entrenamiento de los jóvenes de la zona, y disminuir los costos de traslado, lo que ha hecho que muchos abandonaran el deporte;

II) que la Unidad Gestora de Inmuebles informa a fojas 12, que se trata de una platea de hormigón de 25 por 50 metros, lo que sería cercado, colocarían un contenedor de 40 pies para utilizarlo de depósito y vestuarios y unas columnas de iluminación, lo que en caso de restauración del tráfico ferroviario, está actividad no interfiere con las vías y esa plataforma podría ser utilizada para depósito de cargas;

III) que estudiado el tema, la posible ubicación sería la opción B, marcado en croquis a fojas 11 de obrados, que se encuentra en la calle 25 de Agosto y la ruta a Colonia;

CONSIDERANDO: lo informado y el fin social y cultura, se propone proceder en consecuencia, por el término de 15 años prorrogable por igual período, en las normas y condiciones de estilo;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) CEDER en comodato a la Cardona Wanderers Fútbol Club, el predio propiedad de AFE ubicado en Estación Cardona; marcado con la letra B en croquis que luce a foja 11, para la instalación de una pista de patinaje y colocación de un contenedor, por el plazo de 15 (quince) años prorrogable por igual período, en las condiciones y normas de estilo, de acuerdo a lo informado por la Unidad Gestora de Inmuebles.

2º) ESTABLECER que en caso de ser necesario el citado predio por razones operativas, la presente cesión quedará sin efecto, sin derecho a reclamos quedando a beneficio de AFE las mejoras realizadas.

3º) ENCOMENDAR, a la señora Escribana Ana Inés Ipar, la confección del contrato, autorizándose la suscripción del mismo.

SIGUE	Nº						
SERIE _____							

// 4º) COMUNICAR al peticionario, la presente resolución.-----

5º) CUMPLASE por Secretaría General. -----


 Dra. Silvana Sergio
Secretaria General



Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 25 de octubre de 2023.

Ref.: 00001/23

RD.405/23

Acta Nº148

VISTO: las presentes actuaciones relativas a las horas extras efectuadas por personal de la Empresa, en el mes de setiembre de 2023;

RESULTANDO: I) que en Sesión Nº90 de fecha 8/VI/22, se dispuso que a partir del 9/VI/22, las comunicaciones mensuales de horas extras, deberán ser acompañadas del informe de cumplimiento del artículo 588 de la Ley Nº14.189 en la redacción dada por el artículo 765 de la Ley Nº19.355 y respetar los topes máximos de ejecución de horas extras diarias y mensuales, establecidos en las normas legales y en los Convenios Internacionales de Trabajo, según lo observado por el Tribunal de Cuentas en el punto 2.7 del Dictamen de fecha 20/VIII/21;

II) que el Departamento de Liquidación de Haberes de la Gerencia de Recursos Humanos elaboró informe de fecha 20/X/23;

III) que la Gerencia General elaboró informe de fecha 24/X/23, detallando por Gerencias, las horas extras efectuadas y las situaciones que las generaron en el mes de setiembre;

IV) que del mismo surge que con respecto al mes de agosto, aumentaron las horas extras realizadas en las Gerencias de Infraestructura, Recursos Humanos y Sub Gerencia de Operaciones, en tanto disminuyeron en las Gerencias de Pasajeros, Sub Gerencia de Tráfico, Finanzas, Adquisiciones (Licitaciones), General, Material Rodante y Comunicaciones y Señales, en total hubo una disminución de 66,55 horas extras;

V) que la Gerencia de Planificación elaboró informe de fecha 20/X/23, concluyendo que se debe controlar:

1) El monto mensual de horas extras no supere los \$1.817.217,00, lo cual no sucede en el mes de agosto que asciende a \$571.483.52,00;

2) De acuerdo al Convenio Nº30 de la OIT, el tope semanal debe ser de 48 horas extras y el tope diario de 8 horas, el cual puede aumentarse manteniendo las 48 horas semanales y para trabajos con funcionamiento continuo por equipos sucesivos, se fija el tope de 56 horas por semana. Para un régimen de un funcionario de 48 horas, se traduce en 35 horas por mes (8 horas semanales);

3) El cumplimiento de umbral máximo de horas extras (20% de los I.G.), indicador global del Sistema de Remuneración Variable;

SIGUE	Nº						
SERIE							

-----V) que se deja constancia que en el mes de marzo del año 2022 se incurrieron en 1956 horas extras, las cuales se han ido reduciendo según lo planificado;

CONSIDERANDO: lo informado, se propone autorizar el pago de las horas extras de setiembre 2023, debiendo las Gerencias respectivas, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la reglamentación vigente;

ATENTO: a lo establecido en el numeral 2º) de la Resolución de Presidencia Nº2/20 de fecha 25/VI/20, homologada por RD.134/20 del 1º/VII/20 y a lo expuesto precedentemente;

----- EL DIRECTORIO -----

RESUELVE:

1º) AUTORIZAR el pago de mil doscientas sesenta y cuatro con treinta y cinco horas extras correspondientes al mes de setiembre de 2023, las cuales fueron realizadas por: la Gerencia de Comunicaciones y Señales (362 horas), Gerencia de Adquisiciones (Licitaciones) (16 horas), Gerencia de Material Rodante (236,30 horas), Sub Gerencia de Operaciones (418,05 horas), Sub Gerencia de Tráfico (6 horas), Gerencia General (46 horas), Gerencia de Finanzas (4,30 horas), Gerencia de Infraestructura (134 horas), Gerencia de Recursos Humanos (40 horas) y Gerencia de Pasajeros (1,30 horas), las cuales obedecen a situaciones imprevistas de servicio o supervisión de obras en curso, de acuerdo a lo informado por la Gerencia General.

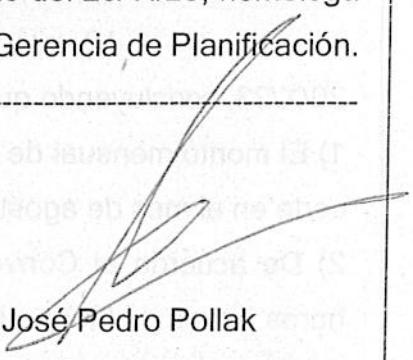
2º) DISPONER que los Gerentes de las diferentes reparticiones de la empresa den estricto cumplimiento de lo dispuesto en la RP.2/20 del 25/VI/20, homologada por RD.134/20 del 1º/VII/20 y a lo informado por la Gerencia de Planificación.

3º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.



Dr. José Pedro Pollak
Presidente


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General


ES COPIA FIEL


Dra. Silvana Sergio
SECRETARIA GENERAL
A.R.E.

A.F.E.

ANTECEDE	Nº	<i>Nota de la Dra. Xenia Milano, a.s.1-</i>					
SERIE							

Ref.: 5018/5

RD.406/23

Acta Nº148

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 25 de octubre de 2023.

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la situación de la Doctora Xenia Yisel Milano Anto;

RESULTANDO: I) que por ser la misma funcionaria de la Administración Nacional de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), se autorizo por RD.50/22 del 9/III/2022, gestionar el Pase en Comisión de la misma;

II) que por RD.158/22 del 8/VI/2022, la Dra. Milano quedo adscripta a partir del 25/V/2022, para prestar funciones de asesoramiento en la Secretaría Privada del señor Vicepresidente, Doctor Gustavo Osta Calleros, hasta la finalización de su mandato;

III) que en el día 23/X/2023, el señor Dr. Gustavo Osta Calleros presentó renuncia al cargo de Vicepresidente del Ente, ante el Poder Ejecutivo;

IV) que el día 24/X/2023, la señora Dra. Milano, presentó una nota, solicitando acceder a la extensión en el plazo del Pase en Comisión, amparándose en el art.32º) de la Ley Nº15.851, en la redacción dada por la Ley Nº19.924, donde refiere: *"El plazo del traslado en comisión se extenderá por todo el período de ejercicio del cargo por parte de quien formule la solicitud, salvo que este resolviera dejarlo sin efecto. Al asumir un nuevo jerarca, este podrá mantener hasta por noventa días los funcionarios que tenía en comisión su predecesor, en tanto transcurra el período procedural relativo a la renovación o sustitución de los mismos".*

CONSIDERANDO: lo solicitado, se propone proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y al amparo de lo establecido en art.32º) de la Ley Nº15.851, en la redacción dada por la Ley Nº19.924;

----- EL DIRECTORIO -----

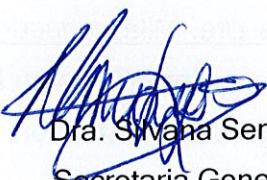
----- RESUELVE: -----

1º) EXTENDER, desde el 24/X/2023, hasta un máximo de 90 (noventa) días, el Pase en Comisión de la señora Doctora Xenia Yisel Milano Anto, Cédula de Identidad Nº1.541.247-2, Credencial Cívica Serie AZB Nº20073, para prestar funciones de asesoramiento en la Secretaría de la Vicepresidencia del Ente, al amparo de lo establecido en el art.32º) de la Ley Nº15.851, en la redacción dada por la Ley Nº19.924.

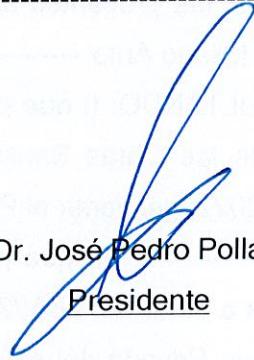
----- //

SIGUE	Nº	Copia fiel Nota N° 266/2023 de 06/11/23-				
SERIE						

II/2º) COMUNICAR a OSE y pase a la Gerencia de Recursos Humanos, a sus efectos.


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General




Dr. José Pedro Pollak
Presidente

RM.